Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 137 Miércoles, 17 de junio de 2026

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

2882 Corrección de errores al Decreto del Consejo de Gobierno n.º 87/2026 de 11 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias. 14004

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor
Universidad de Murcia

2883 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-739/2026 de 11 de junio, por la que se modifica la Resolución de este Rectorado R-691/2026 de 1 de junio, por las que se declaran aprobadas las listas de personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de la Escala de Diplomados Técnicos: Especialidad Calidad e Innovación. 14005

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor
Universidad Politécnica de Cartagena

2884 Resolución Rectoral de 8 de junio de 2026 de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala Técnica Media de Gestión de Servicios, especialidad Prevención de Riesgos Laborales de esta universidad, mediante el sistema de promoción interna. 14006

3. Otras Disposiciones

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

2885 Prórroga del convenio de colaboración suscrito el 21 de marzo de 2024, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Archena, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes. 14019

2886 Prórroga del convenio de colaboración suscrito el 21 de marzo de 2024, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Abarán, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes. 14023

2887 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, y la asociación Albores para el desarrollo del proyecto FSE+: Proyecto Raíces: promoción de la adopción abierta en la Región de Murcia". 14027

NPE: B-170626-137

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

2888 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Cartagena, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes. 14039

2889 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, y la Asociación Estatal de Acogimiento Familiar por sus Derechos (ASEAF) para la ejecución del Proyecto piloto para la planificación simultánea y de doble propósito en la protección de la infancia de 0 a 6 años. 14050

Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias

2890 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, por la que se crea el sello electrónico de la Secretaría General y se autorizan actuaciones administrativas automatizadas en materia de Asociaciones, Fundaciones y Colegios Profesionales. 14061

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor
Universidad de Murcia

2891 Extracto de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-722/2026, de 5 de junio, por la que se acuerda aprobar y disponer que se haga pública la convocatoria de tres becas de ayuda a la matrícula y tres becas de ayuda al examen «Oxford Test of English» (OTE) para estudiantes del Máster Universitario en Ciberseguridad de la Universidad de Murcia para el curso académico 2025/2026. 14065

Consejería de Turismo, Cultura y Deportes
Instituto de Turismo de la Región de Murcia

2892 Resolución por la que se modifica la segunda convocatoria de la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia especial del programa "Bono Turístico de la Región de Murcia", cofinanciado con fondos procedentes del mecanismo de recuperación y resiliencia (NextGenerationEU). 14066

Consejería de Turismo, Cultura y Deportes

2893 Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural la Mina Los Burros de La Unión. 14070

4. Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

2894 Anuncio de cobranza, exposición pública y notificación colectiva. 14078

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Mancomunidad de los Canales del Taibilla

2895 Anuncio de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla sobre sometimiento a información pública de la relación de bienes y derechos afectados por el Proyecto 04/24 para la adecuación, automatización y puesta en marcha de las instalaciones de elevación y suministro de agua potable a Benízar, Las Lórigas, El Sabinar y Campo de San Juan (Va/varios). 14083

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alcantarilla

2896 Anuncio de información pública para la aprobación inicial del anteproyecto de construcción y explotación del contrato de concesión del servicio público de abastecimiento de agua potable y saneamiento del municipio de Alcantarilla. 14086

2897 Información pública para la aprobación inicial de la estructura de costes del contrato de concesión del servicio público de abastecimiento de agua potable y saneamiento del municipio de Alcantarilla. 14087

2898 Anuncio de información pública para la aprobación inicial del estudio de viabilidad del contrato de concesión del servicio público de abastecimiento de agua potable y saneamiento del municipio de Alcantarilla. 14088

Jumilla

2899 Aprobación definitiva de expediente de modificación presupuestaria. Suplemento de crédito n.º 2/2026. 14089

Mazarrón

2900 Anuncio de la fecha de examen de la convocatoria para la provisión de una plaza de Administrativo/a en el Ayuntamiento de Mazarrón. 14090

Murcia

2901 Anuncio de aprobación inicial del cuadro de tarifas de la Unidad Alimentaria de Mercamurcia para el ejercicio 2026. 14091

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

2882 Corrección de errores al Decreto del Consejo de Gobierno n.º 87/2026 de 11 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias.

Advertido error en la publicación del Decreto n.º 87/2026, de 11 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de, Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, n.º 133, de fecha 12 de junio de 2026, se procede a la rectificación del mismo, en los siguientes términos:

Donde dice:

1.8.- Dirección General de Emergencias.

Subdirección General de Emergencias.

Unidad de Coordinación de Servicios, con rango de Subdirección General.

Debe decir:

1.8.- Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

Subdirección General de Emergencias.

Unidad de Coordinación de Servicios, con rango de Subdirección General.

Dado en Murcia, a 16 de junio de 2026.—El Secretario del Consejo de Gobierno, Marcos Ortuño Soto.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor

Universidad de Murcia

2883 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-739/2026 de 11 de junio, por la que se modifica la Resolución de este Rectorado R-691/2026 de 1 de junio, por las que se declaran aprobadas las listas de personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de la Escala de Diplomados Técnicos: Especialidad Calidad e Innovación.

Publicada mediante resolución de este Rectorado R-691/2026 de 1 de junio (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 5 de junio), la aprobación de las listas de personas aspirantes admitidas y excluidas y la composición del tribunal calificador del proceso selectivo convocado por resolución de este Rectorado R-1651/2025 de 12 de diciembre (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 19 de diciembre), para la provisión de dos plazas de la Escala de Diplomados Técnicos: Especialidad Calidad e Innovación de esta Universidad, mediante el sistema de concurso oposición, y habiéndose producido en el vocal segundo suplente de dicho tribunal, alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se procede a la sustitución de la vocal afectada por dicha circunstancia de la siguiente forma:

Vocal 2.º Suplente: D.ª Antonia María Ortega Guillén, funcionaria de la Universidad de Murcia designada por el Rector, en sustitución de D.ª Rocío Reyes Deltell.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa y cuantos actos administrativos se deriven de ella, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados podrán interponer potestativamente ante el Rector de la Universidad de Murcia, recurso de reposición en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación, sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Murcia, 11 de junio de 2026.—El Rector, P.D.F. R-648/2026 de 22 de mayo, la Gerente, María José López Andreo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor

Universidad Politécnica de Cartagena

2884 Resolución Rectoral de 8 de junio de 2026 de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala Técnica Media de Gestión de Servicios, especialidad Prevención de Riesgos Laborales de esta universidad, mediante el sistema de promoción interna.

En cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de marzo de 2026, se convocan pruebas selectivas, mediante el sistema de promoción interna, de una plaza de la Escala Técnica Media de Gestión y Servicios, especialidad Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad Politécnica de Cartagena.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

Resuelve

Primero.- Convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnica Media de Gestión y Servicios, especialidad Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad Politécnica de Cartagena, mediante el sistema de promoción interna.

Segundo.- La convocatoria se regirá por las siguientes bases

Bases:

1. Normas generales.

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de la Escala Técnica Media de Gestión y Servicios, especialidad Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad Politécnica de Cartagena, mediante el sistema de promoción interna.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3. El proceso de selección constará de las siguientes fases: Fase de oposición y fase de concurso.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo de esta convocatoria.

1.5. Superarán el proceso selectivo aquellas personas que, sumadas las puntuaciones de las fases de oposición y de concurso, hayan obtenido mayor puntuación, sin que su número pueda ser superior al de las plazas convocadas.

1.6. El plazo máximo para resolver el proceso selectivo no podrá exceder de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Todos los requisitos establecidos en la presente base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.2. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del título de Grado, Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo por haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o declaración de equivalencia.

Estar en posesión de la certificación que acredite para desempeñar las funciones de nivel superior establecidas en el artículo 37 del Reglamento de los Servicios de Prevención

b) No exceder la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Ser personal funcionario al servicio de la Universidad Politécnica de Cartagena.

d) Haber prestado servicios efectivos como funcionario de carrera durante, al menos, dos años en la Escala Técnica Básica de Ciencia y Tecnología o en la Escala Técnica Básica de Servicios de la Universidad Politécnica de Cartagena.

e) Haber abonado las tasas por derecho de participación establecidos en la presente convocatoria o acreditar la exención del pago o bonificación.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán cumplimentar el modelo de solicitud normalizado a través de la sede electrónica de la Universidad, mediante el enlace: https://sede.upct.es/tramites, acceder al trámite denominado "Participación en procesos selectivos" y seguir las instrucciones.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4. Para poder cumplimentar la solicitud es necesario identificarse por alguno de estos medios:

- Con certificado electrónico reconocido por la Universidad. Los certificados admitidos por la Universidad Politécnica de Cartagena se encuentran disponibles en la siguiente dirección: https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/

- Con cl@ve, para quienes estén registrados en el sistema de identidad electrónica cl@ve.

- Con usuario y contraseña, conforme a las indicaciones recogidas en la sección de Preguntas Frecuentes de la Sede Electrónica de la Universidad Politécnica de Cartagena en la siguiente dirección: https://identidad.upct.es/registro?destino=http://sede.upct.es.

3.5. Los aspirantes que soliciten adaptación de tiempo y medios para la realización del ejercicio deberán aportar dentro del plazo de presentación de solicitudes, informe emitido por el órgano competente de la Administración regional donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisa el aspirante para la realización de la prueba.

3.6. A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de requisitos académicos.

Copia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación del organismo correspondiente, con indicación expresa de haber pagado las tasas del mismo. En las titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la homologación o declaración de equivalencia correspondiente del Ministerio de Educación, conforme a lo establecido en el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre.

b) Documentación acreditativa de exenciones sobre las tasas aplicables.

1. Aquellas personas con discapacidad deberán acreditar el grado de discapacidad mediante documento expedido por órgano competente, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad.

2. Quienes pertenezcan a familia numerosa de categoría especial deberán presentar el título que lo acredite.

3. Quienes ostenten la condición de víctimas del terrorismo deberán presentar documento expedido por el Ministerio del Interior que certifique esa condición, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo.

4. Quienes hayan sido víctimas de violencia de género deberán presentar documento firmado por la autoridad competente que acredite dicha condición, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral frente a la violencia de género.

c) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables

Quienes pertenezcan a "familia numerosa de categoría general", deberán presentar el título que lo acredite.

Serán motivos de exclusión, entre otros, no acreditar de forma suficiente la posesión de los requisitos exigidos para la plaza convocada y presentar la solicitud fuera del plazo establecido.

3.7. El pago del importe de la tasa de los derechos de examen se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la validación de datos en la página web y el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme al procedimiento indicado en esta base.

Tendrán una bonificación del 75 por 100 de la cuota, las personas que sean miembros de familias numerosas clasificadas en la categoría general.

Estarán exentas del pago de esta tasa las personas que acrediten cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) Ostentar un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento en el momento del devengo de la tasa.

b) Pertenecer a familias numerosas clasificadas en la categoría especial conforme a la normativa vigente.

c) Ostentar la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.

d) Ser o haber sido víctima de violencia de género.

La falta de abono de la tasa, dentro del plazo de presentación de solicitudes, no es subsanable y determinará la exclusión definitiva de la persona aspirante.

Procederá la devolución de la tasa, en particular, cuando la persona aspirante renuncie a tomar parte en la convocatoria correspondiente expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, o cuando resulte excluido de su participación en las pruebas por no haber acreditado estar en posesión de los requisitos exigidos en la misma.

3.8. Una vez cumplimentados los datos de la solicitud en la página web se liquidará la tasa. La tasa por derechos de examen que será la siguiente:

Tipo de tasa	Importe
Ordinaria	38,78 €
Familia numerosa general	9,70 €

Una vez cumplimentados los datos de la solicitud en la página web se liquidará la tasa en función de lo indicado por el aspirante. El pago de dicha liquidación, si no resulta exenta, se podrá realizar a través de TPV virtual (tarjeta de crédito o débito).

3.9. Una vez cumplimentada la solicitud, a través de la web, la presentación y proceso de registro de la solicitud se realizará necesariamente a través de la propia página web. Una vez presentada, obtendrá un justificante de presentación de la solicitud con el sello electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena. El interesado podrá consultar en cualquier momento su solicitud en la Carpeta del Ciudadano, de la Sede Electrónica de la Universidad.

Si alguno de los interesados presentase su solicitud presencialmente, el órgano convocante requerirá al interesado para que la subsane a través de la presentación electrónica de la solicitud de inscripción en los procesos selectivos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.10.- En el caso de incidencia técnica a que se refiere el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda y hasta que aquella se solucione la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos. Tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido deberán publicarse en la sede electrónica del órgano convocante.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará Resolución en el plazo máximo de treinta días hábiles con, la relación provisional

de admitidos y excluidos al proceso selectivo con indicación de las causas de exclusión, y se concederá un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de reclamaciones. La citada Resolución se publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena.

4.2. Las personas excluidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Quien, dentro del plazo señalado, no subsane la exclusión o alegue la omisión, justificando el derecho a ser incluido en la relación de admitidos, será definitivamente excluido.

4.3. Finalizado el plazo de reclamación y resueltas, en su caso, las reclamaciones presentadas, se dictará Resolución Rectoral con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo del ejercicio.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la resolución. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado, hasta la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

5. Composición y actuación del tribunal de selección.

5.1. El Tribunal de Selección estará compuesto en la forma establecida en el artículo 127 del Decreto 160/2021, de 5 de agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena. El Tribunal se nombrará en la Resolución prevista en la base 4.3 de esta convocatoria.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuando se produzca la recusación a que se refiere el artículo 24 de la citada ley, la persona recusada manifestará al Rector, al día hábil siguiente de la fecha de conocimiento de su recusación, si se da o no en su caso la causa alegada. En cualquier caso, el Rector resolverá en el plazo de cinco días hábiles, con las comprobaciones y los informes previos que considere oportunos. Contra esta resolución no cabe recurso, sin perjuicio de que se alegue la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

En los casos de abstención, de recusación o de causa justificada que impida la actuación de los miembros titulares del Tribunal de Selección, éstos serán sustituidos por los miembros suplentes respectivos.

En el caso de que también en el miembro suplente concurra algunos de los supuestos de impedimento anteriormente mencionados, se procederá a su sustitución correlativamente de entre los suplentes del mismo cuerpo y, si es necesario, se procederá a efectuar un nuevo nombramiento.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de las personas nombradas para ocupar la presidencia y la secretaría o en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad al menos, de sus miembros

5.5. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista, que se limitarán a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Su designación corresponderá al Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena, a propuesta del Tribunal.

5.7. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidades gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.5, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización, de acuerdo con la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

5.8. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad, Unidad de Recursos Humanos, Plaza de Cronista Isidoro Valverde, Edif. "La Milagrosa", 30202 Cartagena. El Tribunal dispondrá en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.9. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1. El orden de actuación en aquellos ejercicios que sea necesario, se iniciará alfabéticamente por aquél cuyo primer apellido comience por la letra «U», de conformidad con lo establecido Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública de 28 de julio de 2025 ("Boletín Oficial del Estado" de 1 de agosto). En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «V» y así sucesivamente.

6.2. En cualquier momento las personas aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.3. Las personas aspirantes serán convocadas para la realización del ejercicio en único llamamiento, siendo excluidas de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4. La relación de personas aprobadas se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad y en la dirección electrónica https://www.upct.es/convocatorias.

6.5. En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Fase de oposición.

7.1. La fase de oposición supondrá un 70% del total de la puntuación del proceso selectivo.

7.2. La fase de oposición consistirá en un ejercicio de contenidos teóricos y prácticos en el que habrá que contestar un cuestionario de 86 preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido del programa. Cada respuesta errónea deducirá un cuarto del valor asignado a cada respuesta correcta.

De las 86 preguntas 70 tendrán carácter teórico y estarán basadas en el temario publicado y 16 preguntas consistirán en la resolución de dos supuestos prácticos, desglosados en 8 preguntas cada uno de ellos y estarán basadas en el contenido del temario.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de 110 minutos.

Se calificará de 0 a 70 puntos, debiendo alcanzarse, al menos, para su superación el 50% de la puntuación.

Las referencias normativas contenidas en el programa de materias se entenderán referidas a las normas vigentes en el momento de la realización del correspondiente ejercicio.

7.3. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

7.4. Los aspirantes serán convocados en único llamamiento, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.5. El Tribunal una vez realizado el ejercicio, publicará en los mismos lugares donde se haya celebrado, una plantilla con indicación de las respuestas correctas del cuestionario.

7.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, propondrá su exclusión al Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7.7. El Tribunal publicará el resultado provisional de la fase de oposición en el tablón oficial electrónico y en la dirección electrónica http://www.upct.es/convocatorias/, concediendo un plazo de diez días hábiles a partir al siguiente al de la publicación para presentar reclamaciones. Transcurrido dicho plazo, el Tribunal dispondrá de diez días hábiles para resolver las posibles reclamaciones y publicar la relación definitiva de aspirantes que han superado la fase de oposición.

8. Fase de concurso.

8.1. Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

8.2. En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, la puntuación no podrá superar el 30% de la puntuación total del proceso selectivo.

8.3. Se valorarán los siguientes méritos:

a) Antigüedad, máximo de 18 puntos.

- Por servicios prestados en los cuerpos o escalas del subgrupo inmediatamente inferior al que se promociona, se valorará a razón de 0,13 puntos por mes o fracción de 30 días de servicios efectivos. La puntuación máxima alcanzable por este apartado será de hasta 18 puntos.

- Por servicios prestados en otros cuerpos o escalas, se valorará a razón de 0,065 puntos por mes o fracción de 30 días de servicios efectivos. La puntuación máxima alcanzable por este apartado será de hasta 9 puntos.

b) Titulaciones académicas, máximo de 1,5 puntos.

- Por tener una titulación de igual nivel, distinta a la exigida y alegada para el acceso a la escala a la que se presenta, se valorará con un punto.

- Por tener una titulación de superior nivel a la exigida y alegada para el acceso a la escala a la que se presenta, se valorará con 1,5 puntos.

c) Grado personal consolidado, máximo de 5,25 puntos. Se valorará a razón de 0,75 puntos por cada unidad de grado consolidado a partir del "16"

d) Trabajo desarrollado, máximo de 5,25 puntos. Se valorará a razón de 0,75 puntos por cada unidad de nivel de complemento de destino del puesto de trabajo que se ocupe con carácter definitivo, a partir del "16".

8.4. Una vez publicada la relación definitiva de aspirantes que han superado la fase de oposición, el Tribunal recabará de la Universidad Politécnica de Cartagena la información sobre los méritos a valorar, por los aspirantes que han superado la fase de oposición. Con dicha información, el Tribunal elaborará la relación provisional de los aspirantes con la puntuación de la fase de concurso. El Tribunal publicará en el tablón oficial electrónico y en la dirección electrónica http://www.upct.es/convocatorias/ la relación antes citada. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación para presentar reclamaciones, que serán resueltas por el Tribunal.

9. Lista de aprobados.

9.1. El Tribunal, en el plazo de diez días hábiles a la finalización del plazo para presentar reclamaciones señalado en la base 8.4, hará pública en el tablón oficial electrónico y en la dirección electrónica http://www.upct.es/convocatorias/, la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, por orden de puntuación alcanzada, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, y teniendo en cuenta lo establecido en la base 5.9.

9.2. Terminado el proceso el Tribunal elevará propuesta al Rector de los aspirantes que han superado el proceso selectivo.

10. Presentación de documentos.

10.1. En el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hizo pública la propuesta del Tribunal con los aspirantes que han superado el proceso selectivo, los seleccionados deberán presentar, a requerimiento de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Politécnica de Cartagena, los documentos necesarios para el nombramiento, que no obren en poder de la Universidad.

10.2. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.2, no podrán ser nombrados funcionarios, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

11. Nombramiento de funcionarios de carrera y toma de posesión.

11.1. Por la autoridad convocante se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

11.2. La toma de posesión de los aspirantes nombrados funcionarios se efectuará en la Unidad de Recursos Humanos en el plazo de un mes contado desde la fecha de publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La ausencia de la toma de posesión, excepto en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por la Universidad, dará lugar a la pérdida de todos los derechos.

12. Norma final.

12.1. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de aquélla, que agoten la vía administrativa, podrán ser recurridas en vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.2. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cartagena, a 8 de junio de 2026.—El Rector, Mathieu Kessler Neyer.

Anexo

Temario

Parte general

Tema 1. La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Los actos administrativos: Requisitos. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad. Revisión de actos en vía administrativa: revisión de oficio y recursos administrativos.

Tema 2. La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario. Régimen específico de las universidades públicas.

Tema 3. La Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Principios generales de las políticas públicas para la igualdad. Los planes de igualdad de las empresas y otras medidas de promoción de la igualdad.

Tema 4. El Estatuto Básico del Empleado Público. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes de los empleados públicos.

Tema 5. Las incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas: Principios generales y ámbito de aplicación. Actividades públicas. Actividades privadas. Disposiciones comunes.

Tema 6. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto y ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones de los trabajadores. Servicios de prevención.

Parte específica

Tema 7. Ergonomía: Conceptos y objetivos. Metodología ergonómica. Modelos y métodos aplicables en ergonomía. Procedimiento metodológico para la evaluación de riesgos en ergonomía.

Tema 8. Enfoque ergonómico en la calidad del ambiente interior. Las condiciones ambientales en el Real Decreto 486/1997. Ventilación en ambientes interiores.

Tema 9. Bienestar térmico: Conceptos básicos. Ecuación del balance térmico. Normativa aplicable. Los índices pmv y ppd. Las condiciones de iluminación de los lugares de trabajo; criterios para su evaluación y acondicionamiento. Medidas preventivas y de control.

Tema 10. Evaluación ergonómica del ruido. Reacciones subjetivas, comportamentales y respuestas psicofisiológicas.

Tema 11. Aspectos ergonómicos del ruido y su evaluación: criterios sil y curvas de valoración. Medidas preventivas y de control.

Tema 12. Pantallas de visualización: Real Decreto 488/1997 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización. Guía técnica del INSST para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a la utilización de equipos con pantallas de visualización. Seguridad y salud en el empleo de nuevos dispositivos móviles.

Tema 13. Carga física de trabajo: La capacidad de trabajo física. Medición de la carga derivada del trabajo dinámico mediante el consumo de oxígeno. Fatiga física y su recuperación. Carga física de trabajo: Su valoración mediante la medición de la frecuencia cardiaca. Los criterios de Chamoux y de Frimat.

NPE: A-170626-2884

Tema 14. Manipulación manual de cargas: el Real Decreto 487/1997 de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorsolumbares, para los trabajadores. Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a la manipulación manual de carga.

Tema 15. Posturas de trabajo: Factores que las determinan. Riesgos derivados de las posturas de trabajo y su prevención. Criterios para la evaluación de las posturas de trabajo. Métodos de evaluación de las posturas de trabajo basados en la observación. El método Owas y el método Reba e ISO 11226.

Tema 16. Trastornos musculoesqueléticos de la extremidad superior. Identificación de los factores de riesgo asociados y su prevención. Consecuencias de la repetitividad y el trabajo monótono. Estrategias para abordar la evaluación de estos riesgos.

Tema 17. Movimientos repetitivos: Definición y factores de riesgo. Riesgos asociados y su prevención. Métodos de evaluación según la norma ISO 11228-3. El método "Strain Index" y el método OCRA.

Tema 18. La carga mental de trabajo. Definición. Dimensiones. Modelos explicativos. Consecuencias. Evaluación. Prevención.

Tema 19. Factores de riesgo psicosocial. Concepto y caracterización. Clasificaciones de factores de riesgo psicosocial. Factores de riesgo relativos a las nuevas formas de organización del trabajo y el uso de tecnologías de la información y comunicación (TIC).

Tema 20. Efectos de la exposición a factores de riesgo psicosocial. Efectos sobre las personas: Las consecuencias psíquicas, fisiológicas y sociales. Evidencias científicas de daños en la salud. Investigación de los daños a la salud de origen psicosocial.

Tema 21. Efectos sobre las organizaciones. Indicadores: Absentismo, siniestralidad y pérdida de competitividad. Impacto en el absentismo y la siniestralidad laboral. Otras consecuencias: Motivación, satisfacción laboral y engagement.

Tema 22. La evaluación de riesgos psicosociales. Criterios para llevar a cabo una evaluación de factores de riesgo psicosocial. Proceso y metodología para la evaluación de los factores psicosociales. Técnicas de evaluación cuantitativas: Uso y alcance. El método de evaluación FPSICO. Otros métodos de evaluación psicosocial.

Tema 23. Técnicas de evaluación cualitativas en psicosociología: Uso y alcance, la observación, las entrevistas y los grupos de discusión, el método delphi. Informe de evaluación. Actualización y/o revisión de la evaluación psicosocial.

Tema 24. Estrés laboral I. Estresores y factores moduladores del estrés. La respuesta de estrés: Fisiológica, cognitiva, emocional y conductual. Los casos específicos de adicción al trabajo, tecnoestrés, tecno-adicción y otras manifestaciones asociadas al estrés laboral y su prevención.

Tema 25. Estrés laboral II. Modelos explicativos de Karasek, Johnson y Siegrist, otros. Síndrome de estar quemado por el trabajo (burnout). Definición y delimitación conceptual. Antecedentes y factores de riesgo. Evaluación del riesgo. Caracterización del síndrome. Efectos sobre la persona y sobre la organización. Estrategias de prevención en origen, de minimización del riesgo y de protección.

Tema 26. Acoso psicológico en el trabajo. Acoso sexual y por razón de sexo. Violencia ocupacional externa: Concepto y caracterización, medidas preventivas. Protocolos y otras herramientas específicas de intervención. Otros tipos de acoso: Acoso discriminatorio por razón de sexo, de edad, por capacidades funcionales diferentes, maternidad y/o paternidad. El convenio número 190 y la recomendación 206 de la OIT sobre la eliminación de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo.

Tema 27. Proceso de intervención psicosocial. Concepto. Diseño de las medidas de intervención. Priorización de las medidas: Criterios. Principios de la intervención psicosocial. Intervenciones específicas sobre la organización del trabajo, el contenido y naturaleza de la tarea y las relaciones personales. Evaluación y seguimiento de las medidas de intervención.

Tema 28. Gestión psicosocial. Formación e información a los trabajadores sobre los factores de riesgo psicosocial de su puesto de trabajo. Derecho de consulta y participación en el ámbito psicosocial. Coordinación de actividades empresariales en materia psicosocial. Integración de la gestión psicosocial en la cadena de mando. Coordinación interdepartamental (recursos humanos, relaciones laborales, responsabilidad social corporativa, etc.)

Tema 29. Investigación de accidentes de trabajo: Objetivos de la investigación de los accidentes de trabajo. Accidentes que se deben investigar. Metodología de la investigación de accidentes. El informe resultante de la investigación de un accidente. Características que deben de cumplir las propuestas preventivas emanadas de la investigación de un accidente. La investigación de accidentes por el método del árbol de causas.

Tema 30. El riesgo de incendio. Medios de lucha contra incendios. Medios de protección contra incendios: extintores, bocas de incendio equipadas, hidrantes, columnas secas y rociadores automáticos. Alumbrado de señalización y emergencia.

Tema 31. Utilización de equipos de trabajo:. Guía técnica del INSST para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a la utilización de los equipos de trabajo.

Tema 32. Obras de construcción. Guía técnica del INSST para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a las obras de construcción. Obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales de los principales intervinientes en el proceso constructivo.

Tema 33. El concepto de accidente de trabajo y enfermedad profesional en el marco del Real Decreto legislativo 8/2015. La notificación de accidentes de trabajo: Orden TAS/2926/2002. El cuadro de enfermedades profesionales: Real Decreto 1299/2006. La notificación de las enfermedades profesionales: Orden TAS/1/2007. Obligaciones del empresario y de los servicios de prevención con relación al accidente de trabajo y enfermedad profesional en el marco de la Ley 31/1995, Real Decreto 39/1997 y Real Decreto 843/2011.

Tema 34. Trabajos en altura y trabajos a la intemperie: Principales riesgos y medidas preventivas.

Tema 35: Agentes químicos. Toxicología laboral. Toma de muestras de agentes químicos. Técnicas de muestreo activo y pasivo.

Tema 36. El Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo. Objeto y ámbito de aplicación.

Evaluación de los riesgos. Medidas de prevención generales y específicas. Vigilancia específica de la salud. Medidas a adoptar frente a accidentes, incidentes y emergencias. Prohibiciones de agentes y actividades. Información y formación a los trabajadores con relación a los agentes químicos.

Tema 37. Agentes biológicos: Guía técnica del INSST para la evaluación y prevención de los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos en los lugares de trabajo.

Tema 38. Ruido: Guía técnica del INSST para la evaluación y prevención de los riesgos relacionados con la exposición de los trabajadores al ruido.

Tema 39. Ambiente térmico. Ecuación del balance térmico. Mecanismos de termorregulación y de intercambio de calor entre el organismo y el ambiente. Efectos del calor y el frío sobre el organismo. Métodos de valoración: Índice WBGT. Índice de sobrecarga térmica. Principales medidas preventivas.

Tema 40. Radiaciones ionizantes: conceptos básicos sobre radiaciones ionizantes y protección radiológica.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

2885 Prórroga del convenio de colaboración suscrito el 21 de marzo de 2024, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Archena, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes.

Resolución

Visto el "Prórroga del convenio de colaboración suscrito el 21/03/2024, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el **Ayuntamiento de Archena**, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Prórroga del convenio de colaboración suscrito el 21/03/2024, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el **Ayuntamiento de Archena**, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes", suscrito por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por la Alcaldesa del Ayuntamiento de Archena en fecha 26 de mayo de 2026, y por el Secretario del Ayuntamiento de Archena, en calidad de fedatario, en fecha 28 de mayo de 2026.

Murcia, a 3 de junio de 2026.—El Secretario General, Nicolás Gonzálvez Gallego.

Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Archena, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes

De una parte, la Excma. Sra. D.ª María Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada consejería, por su nombramiento mediante Decreto del Presidente n.º 33/2023, de 14 de septiembre (suplemento número 12 del BORM número 213 de 14/09/2023), y en virtud de la competencia que tiene atribuida por los artículos 7.2 y 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración de la presente prórroga del convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de mayo de 2026.

De otro, la Ilma. D.ª María Patricia Fernández López, Alcaldesa del Ayuntamiento de Archena, en representación de dicha entidad, con NIF P-3000900-E, en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de abril de 2026, asistida por D. José García Aparicio, Secretario General de dicha corporación, como fedatario para la formalización de la presente prórroga del convenio, de conformidad con lo dispuestos por el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad suficiente para el otorgamiento de la presente prórroga al convenio y, a tal efecto:

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece, en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que la Ley 1/2006, de 10 abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo Autónomo, se adscribe a la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, y se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En este sentido, el artículo 3 de la citada Ley 1/2006 de 10 de abril, atribuye al Instituto Murciano de Acción Social, para el cumplimiento de sus fines, la posibilidad de celebrar convenios de colaboración y cooperación con cualquier persona, pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Tercero.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en concordancia con la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada

NPE: A-170626-2885

por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (conforme a la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo, del Tribunal Constitucional).

Cuarto.- Que la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia establece que la atención a las personas en situación de dependencia y la promoción de su autonomía personal constituye uno de los principales retos de la política social de los países desarrollados al atender las necesidades de aquellas personas que, por encontrarse en situación de especial vulnerabilidad, requieren apoyos para desarrollar las actividades esenciales de la vida diaria, alcanzar una mayor autonomía personal y poder ejercer plenamente sus derechos de ciudadanía.

Quinto.- Que la citada Ley establece como su núcleo central, la creación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) que, sustentado en el respeto al marco competencial establecido constitucional y estatutariamente, sirve de cauce para la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas, Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y, en su caso, Entidades Locales, a fin de lograr una optimización de los recursos existentes en el marco de dicho Sistema.

Sexto.- Que para el cumplimiento de los objetivos del SAAD, la Ley contempla, en su artículo 15, un catálogo de servicios, entre los que se encuentra el Servicio de Ayuda a Domicilio, que será proporcionado por las Comunidades Autónomas para promover la autonomía personal y atender a las necesidades de las personas con dificultades para realizar las actividades básicas de la vida diaria.

Séptimo.- Que con fecha 21/03/2024 se suscribe un convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Archena, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.

Octavo.- Que la cláusula decimoquinta del citado convenio establece que surte efectos desde el día 1 de abril de 2024 (salvo su firma posterior), y extenderá su vigencia hasta el 31 de mayo de 2026. No obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga o extinción de conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Noveno.- Que la presente prórroga del Convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Archena, facilitará el cumplimiento de los fines de interés general consagrados por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, procurando mantener a la persona dependiente en su propio entorno domiciliario con las garantías de una adecuada atención y calidad de vida, al tiempo que se garantiza su igualdad en todo el territorio de la Región de Murcia.

Décimo.- Que ambas partes estiman que existe un interés mutuo en el mantenimiento de las actividades objeto del Convenio y en suscribir la prórroga del mismo, cuya vigencia se extenderá desde el 1 de junio de 2026 hasta el 30 de abril de 2027.

Y con estos antecedentes,

Acuerdan

Primero.- La prórroga de la vigencia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Archena, para la prestación dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes, de forma que se extiendan sus efectos desde el día 1 de junio de 2026 hasta el 30 de abril de 2027.

Segundo.- El coste total de la presente prórroga, incluyendo en dicho importe la aportación que corresponda al usuario según normativa de participación de la persona usuaria en el coste del servicio, durante el periodo comprendido desde el día 1 de junio de 2026 hasta el 30 de abril de 2027, asciende a una cantidad máxima de doscientos treinta y ocho mil ciento veintiocho euros (238.128,00 €), según la siguiente distribución:

EJERCICIO	HORAS DE SERVICIO	COSTE TOTAL SERVICIO	APORTACIÓN USUARIOS	APORTACIÓN DEL IMAS
2026 (de 01/06/26 a 30/11/26)	7.872	129.888,00 €	18.184,32 €	111.703,68 €
2027 (de 01/12/26 a 30/04/27)	6.560	108.240,00 €	15.153,60 €	93.086,40 €
TOTAL	14.432	238.128,00 €	33.337,92 €	204.790,08 €

Tercero.- La aportación estimada del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), será de doscientos cuatro mil setecientos noventa euros con ocho céntimos (204.790,08 €) teniendo en cuenta que los efectos de la presente prórroga se extienden desde el 1 de junio de 2026 hasta el 30 de abril de 2027, de acuerdo con lo reflejado en la tabla anterior, y se ordenará con cargo a la aplicación económica 51.03.00.313G 260.09 código de proyecto 45006.

Cuarto.- En lo concerniente a las demás cláusulas del Convenio, ambas partes convienen en mantenerlas vigentes en todos sus extremos.

Y en señal de plena conformidad se procede a suscribir la siguiente prórroga del convenio por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por la Alcaldesa del Ayuntamiento de Archena en fecha 26 de mayo de 2026, y por el Secretario del Ayuntamiento de Archena, en calidad de fedatario, en fecha 28 de mayo de 2026.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.—Por el Ayuntamiento de Archena, la Alcaldesa, María Patricia Fernández López.—En calidad de fedatario, el Secretario General del Ayuntamiento, José García Aparicio.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

2886 Prórroga del convenio de colaboración suscrito el 21 de marzo de 2024, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Abarán, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes.

Resolución

Visto el "Prórroga del convenio de colaboración suscrito el 21/03/2024, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el **Ayuntamiento de Abarán**, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Prórroga del convenio de colaboración suscrito el 21/03/2024, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el **Ayuntamiento de Abarán**, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes", suscrito por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en fecha 28 de mayo de 2026, por el Alcalde del Ayuntamiento de Abarán en fecha 27 de mayo de 2026 y por la Secretaria del Ayuntamiento de Abarán en calidad de fedataria, en fecha 28 de mayo de 2026.

Murcia, a 3 de junio de 2026.—El Secretario General, Nicolás Gonzálvez Gallego.

Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Abarán para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes

De una parte, la Excma. Sra. D.ª María Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada consejería, por su nombramiento mediante Decreto del Presidente n.º 33/2023, de 14 de septiembre (suplemento número 12 del BORM número 213 de 14/09/2023), y en virtud de la competencia que tiene atribuida por los artículos 7.2 y 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración de la presente prórroga del convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de mayo de 2026.

De otro, el Ilmo. D. Jesús Gómez Montiel, Alcalde del Ayuntamiento de Abarán, en representación de dicha entidad, con NIF P-3000200-J, en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de Abril de 2026, asistido por Dña. María Dolores Cánovas Ortega, Secretaria de dicha corporación, como fedataria para la formalización de la presente prórroga del convenio, de conformidad con lo dispuestos por el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad suficiente para el otorgamiento de la presente prórroga al convenio y, a tal efecto:

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece, en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que la Ley 1/2006, de 10 abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo Autónomo, se adscribe a la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, y se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En este sentido, el artículo 3 de la citada Ley 1/2006 de 10 de abril, atribuye al Instituto Murciano de Acción Social, para el cumplimiento de sus fines, la posibilidad de celebrar convenios de colaboración y cooperación con cualquier persona, pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Tercero.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en concordancia con la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (conforme a la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo, del Tribunal Constitucional).

Cuarto.- Que la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia establece que la atención a las personas en situación de dependencia y la promoción de su autonomía personal constituye uno de los principales retos de la política social de los países desarrollados al atender las necesidades de aquellas personas que, por encontrarse en situación de especial vulnerabilidad, requieren apoyos para desarrollar las actividades esenciales de la vida diaria, alcanzar una mayor autonomía personal y poder ejercer plenamente sus derechos de ciudadanía.

Quinto.- Que la citada Ley establece como su núcleo central, la creación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) que, sustentado en el respeto al marco competencial establecido constitucional y estatutariamente, sirve de cauce para la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas, Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y, en su caso, Entidades Locales, a fin de lograr una optimización de los recursos existentes en el marco de dicho Sistema.

Sexto.- Que para el cumplimiento de los objetivos del SAAD, la Ley contempla, en su artículo 15, un catálogo de servicios, entre los que se encuentra el Servicio de Ayuda a Domicilio, que será proporcionado por las Comunidades Autónomas para promover la autonomía personal y atender a las necesidades de las personas con dificultades para realizar las actividades básicas de la vida diaria.

Séptimo.- Que con fecha 21/03/2024 se suscribe un convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Abarán, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.

Octavo.- Que la cláusula decimoquinta del citado convenio establece que surte efectos desde el día 1 de abril de 2024 (salvo su firma posterior), y extenderá su vigencia hasta el 31 de mayo de 2026. No obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga o extinción de conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Noveno.- Que la presente prórroga del convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Abarán, facilitará el cumplimiento de los fines de interés general consagrados por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, procurando mantener a la persona dependiente en su propio entorno domiciliario con las garantías de una adecuada atención y calidad de vida, al tiempo que se garantiza su igualdad en todo el territorio de la Región de Murcia.

Décimo.- Que ambas partes estiman que existe un interés mutuo en el mantenimiento de las actividades objeto del Convenio y en suscribir la prórroga del mismo, cuya vigencia se extenderá desde el 1 de junio de 2026 hasta el 30 de abril de 2027.

Y con estos antecedentes,

Acuerdan

Primero.- La prórroga de la vigencia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Abarán, para la prestación dentro de su

ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes, de forma que se extiendan sus efectos desde el día 1 de junio de 2026 hasta el 30 de abril de 2027.

Segundo.- El coste total de la presente prórroga, incluyendo en dicho importe la aportación que corresponda al usuario según normativa de participación de la persona usuaria en el coste del servicio, durante el periodo comprendido desde el día 1 de junio de 2026 hasta el 30 de abril de 2027, asciende a una cantidad máxima de cuatrocientos sesenta mil seiscientos cuarenta y siete euros (460.647,00 €), según la siguiente distribución:

EJERCICIO	HORAS DE SERVICIO	COSTE TOTAL SERVICIO	APORTACIÓN USUARIOS	APORTACIÓN DEL IMAS
2026 (de 01/06/26 a 30/11/26)	15.228	251.262,00 €	42.714,54 €	208.547,46 €
2027 (de 01/12/26 a 30/04/27)	12.690	209.385,00 €	35.595,45 €	173.789,55 €
TOTAL	27.918	460.647,00 €	78.309,99 €	382.337,01 €

Tercero.- La aportación estimada del IMAS será de trescientos ochenta y dos mil trescientos treinta y siete euros con un céntimo (382.337,01 €) teniendo en cuenta que los efectos de la presente prórroga se extienden desde el 1 de junio de 2026 hasta el 30 de abril de 2027, de acuerdo con lo reflejado en la tabla anterior, y se ordenará con cargo a la aplicación económica 51.03.00.313G 260.09 código de proyecto 42680.

Cuarto.- En lo concerniente a las demás cláusulas del convenio, ambas partes convienen en mantenerlas vigentes en todos sus extremos.

Y en señal de plena conformidad se procede a suscribir la siguiente prórroga del convenio por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en fecha 28 de mayo de 2026, por el Alcalde del Ayuntamiento de Abarán en fecha 27 de mayo de 2026 y por la Secretaria del Ayuntamiento de Abarán en calidad de fedataria, en fecha 28 de mayo de 2026.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.—Por el Ayuntamiento de Abarán, el Alcalde, Jesús Gómez Montiel.—En calidad de fedataria, la Secretaria del Ayuntamiento, María Dolores Cánovas Ortega.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

2887 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, y la asociación Albores para el desarrollo del proyecto FSE+: Proyecto Raíces: promoción de la adopción abierta en la Región de Murcia".

Resolución

Visto el "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, y la Asociación Albores para el desarrollo del proyecto FSE+: Proyecto Raíces: promoción de la adopción abierta en la Región de Murcia", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, y la Asociación Albores para el desarrollo del proyecto FSE+: Proyecto Raíces: promoción de la adopción abierta en la Región de Murcia", suscrito por las partes en fecha 03 de junio de 2026.

Murcia, a 11 de junio de 2026.—El Secretario General, Nicolás Gonzálvez Gallego.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, y la Asociación Albores para el desarrollo del proyecto FSE+: "Proyecto Raíces: promoción de la adopción abierta en la Región de Murcia

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. doña Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, nombrada mediante Decreto del Presidente n.º 33/2023, de 14 de septiembre, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 8.3 del Decreto 56/1996,de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y autorizada la celebración del Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de mayo de 2026.

Y de otra parte, doña Blanca Marín Romero, con NIF ***1609**, en su condición de Presidenta, actuando en nombre y representación de la Asociación Albores, entidad sin ánimo de lucro, con CIF G73481996, en virtud de los dispuesto en el artículo 27.1.a) de sus Estatutos.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para formalizar el presente Convenio y, a tal efecto,

Exponen

Primero.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 10.Uno.18 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de Junio, tiene competencia exclusiva en materia de "instituciones de protección y tutela de menores".

Dentro de la Administración Regional de Murcia, el Decreto del Presidente número 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo 2, que la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad es el Departamento encargado de la "promoción, protección y apoyo a la familia e infancia; protección y reforma de menores".

Con base en la Disposición final vigésima segunda de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, el artículo 5 del Decreto 238/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, determina que, dentro de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación "asume las funciones que corresponden a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como entidad pública competente en protección de menores".

Segundo.

La Asociación Albores es una entidad del tercer sector que desarrolla proyectos de innovación social orientados a mejorar los sistemas de protección de la infancia, fortalecer las capacidades familiares y promover modelos de intervención que favorezcan el bienestar y desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes.

Tercero.

La Asociación Albores, para la ejecución de la operación denominada: "PROYECTO RAÍCES: PROMOCIÓN DE LA ADOPCIÓN ABIERTA EN LA REGIÓN DE MURCIA", en el marco del Programa FSE+ de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha contra la Pobreza (CCI 2021ES05SFPR003), dentro de la línea de actuación 6.K.03 (Pilotos para el testeo de la adopción abierta), con un plazo de ejecución previsto de 36 meses, ha sido seleccionada como entidad beneficiaria en virtud de la Resolución de 26 de febrero de 2026, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se publicó la relación definitiva de los proyectos aprobados en el marco de la convocatoria para la selección de operaciones del Programa de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha Contra la Pobreza, cofinanciado con el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

Cuarto.

El proyecto tiene como finalidad impulsar experiencias piloto orientadas al desarrollo y consolidación de modelos de adopción abierta, promoviendo la preservación de los vínculos significativos de los niños, niñas y adolescentes y favoreciendo entornos familiares estables que contribuyan a su desarrollo integral.

Quinto.

La adopción abierta constituye una herramienta innovadora dentro del sistema de protección de la infancia, que permite mantener, cuando resulte beneficioso para el menor, determinados vínculos con su familia de origen o con personas significativas de su historia personal, contribuyendo así a la construcción de su identidad y bienestar emocional.

Sexto.

Ambas entidades comparten el interés en explorar y desarrollar modelos innovadores de protección de la infancia, que refuercen las alternativas familiares y generen conocimiento útil para la mejora de las políticas públicas en este ámbito.

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración institucional entre la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, a través de la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación, y la Asociación Albores para facilitar el desarrollo del "PROYECTO RAÍCES: PROMOCIÓN DE LA ADOPCIÓN ABIERTA EN LA REGIÓN DE MURCIA", en el marco del Programa FSE+ de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha contra la Pobreza.

El proyecto se orienta a:

a) Promover experiencias piloto de adopción abierta;

b) Generar conocimiento sobre modelos de intervención que favorezcan el bienestar de los menores;

c) Mejorar los sistemas de apoyo a las familias adoptivas y a los menores implicados en estos procesos;

d) Contribuir al desarrollo de políticas públicas innovadoras en el ámbito de la protección de la infancia.

Segunda. Ámbitos de colaboración.

La colaboración entre las partes podrá desarrollarse, entre otras, en las siguientes líneas:

a) Desarrollo de actuaciones piloto orientadas a la promoción y análisis de modelos de adopción abierta.

b) Intercambio de conocimiento técnico y metodológico sobre prácticas innovadoras en protección de la infancia.

c) Participación conjunta en actividades formativas, jornadas técnicas y espacios de reflexión vinculados al proyecto.

d) Difusión de resultados y buenas prácticas que contribuyan a mejorar las políticas públicas en materia de protección de la infancia.

e) Promoción de iniciativas que favorezcan el conocimiento social y profesional de la adopción abierta como modalidad de protección.

Tercera. Compromisos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, a través de la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación, se compromete a:

a) Facilitar la coordinación institucional necesaria para el desarrollo del proyecto.

b) Participar en espacios de coordinación técnica y seguimiento del proyecto.

c) Colaborar en la difusión institucional de las actividades y resultados del proyecto.

d) Favorecer el intercambio de conocimiento entre profesionales del sistema público y el equipo técnico del proyecto.

e) Analizar la idoneidad de los casos susceptibles de ser incluidos en el proyecto.

Cuarta. Compromisos de la Asociación Albores.

La Asociación Albores se compromete a:

a) Desarrollar las actividades previstas en el proyecto financiado en el marco del Programa FSE+, así como cumplir las instrucciones determinadas en cada caso por el Servicio de Protección de Menores.

b) Garantizar la calidad técnica de las actuaciones realizadas, de acuerdo con la memoria del proyecto y con las condiciones de la ayuda.

c) Compartir con la Dirección General los resultados, metodologías y aprendizajes derivados del proyecto.

d) Cumplir las obligaciones establecidas en la normativa reguladora del Fondo Social Europeo Plus, así como en la resolución de convocatoria y en el documento de condiciones de la ayuda.

e) Comunicar cualquier incidencia que tenga lugar.

f) Participar en las reuniones con los y las profesionales que establezca el Servicio de Protección de Menores de la Dirección General para el análisis y supervisión de los casos, así como para el análisis del funcionamiento del servicio.

g) Participar en entrevistas u otras actuaciones conjuntas en relación con personas usuarias o beneficiarias, siempre que se considere necesario por la Dirección General.

h) Emitir cuantos informes se soliciten desde el Servicio de Protección de Menores sobre la gestión y funcionamiento del servicio, así como sobre cualquiera de los menores.

i) Trasladar, en su caso, al Servicio de Protección de Menores, con carácter semestral, la documentación de que disponga la Asociación Albores de los expedientes cerrados, para su archivo.

j) Implantar un sistema de encuestas de satisfacción cuya cumplimentación se solicitará a las personas usuarias cada seis meses y a la finalización de su intervención, debiendo remitir copia de las mismas al Servicio de Protección de Menores.

Quinta. Naturaleza no económica del Convenio.

El presente Convenio no implica compromiso económico ni transferencia de fondos entre las partes.

Cada entidad asumirá con sus propios medios los costes derivados de su participación en las actuaciones contempladas en este Convenio, sin perjuicio de la financiación propia del proyecto, concedida a la Asociación Albores en el marco del Programa FSE+.

Sexta. Comisión de Seguimiento.

1. Se constituirá una Comisión de Seguimiento paritaria como órgano encargado del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes y que desempeñará las siguientes funciones:

a) Supervisar el desarrollo del Convenio.

b) Facilitar la coordinación entre las entidades participantes.

c) Resolver posibles incidencias en su ejecución.

d) Analizar los resultados del proyecto en relación con el objeto del Convenio.

2. La Comisión estará compuesta por dos representantes de la Consejería, designados entre funcionarios adscritos a la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación, que serán designados por su titular, y por dos representantes designados por la Asociación Albores. Dicha Comisión estará presidida por la persona titular de la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación.

Ejercerá la secretaría con voz, pero sin voto, una persona funcionaria de la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación, designada por su titular.

Las personas integrantes de la Comisión de Seguimiento podrán delegar en otras personas de la respectiva entidad.

3. La Comisión de Seguimiento se constituirá dentro de los tres meses siguientes a la firma del presente Convenio y fijará sus propias reglas de funcionamiento interno, tomando en consideración, en todo caso, la normativa básica establecida en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público sobre los órganos colegiados. Dicha normativa será supletoria para el funcionamiento de la Comisión de Seguimiento en todo aquello que sus propias reglas o el presente Convenio no prevean.

Séptima. Comunicación y visibilidad del FSE+

Las actuaciones desarrolladas en el marco del presente Convenio deberán respetar las obligaciones de información, comunicación y visibilidad establecidas

para los proyectos financiados por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), de acuerdo con la normativa europea y nacional aplicable.

En particular:

a) Se garantizará la adecuada visibilidad del emblema de la Unión Europea y de la referencia al FSE+ en las actuaciones, materiales y actividades de difusión que procedan.

b) Se hará referencia expresa al Programa FSE+ de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha contra la Pobreza.

c) Se aplicarán las normas de comunicación y visibilidad establecidas en la regulación europea, en la resolución de convocatoria y en el documento de condiciones de la ayuda.

Octava. Protección de datos y confidencialidad.

Las partes firmantes del presente Convenio adoptarán todas las medidas de índole técnica y organizativa necesarias para garantizar la seguridad de la información, y se comprometen a cumplir todas las obligaciones que les son exigibles en materia de protección de datos tanto por el Reglamento 2016/679, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), como por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD).

Las partes se obligan a utilizar los datos que gestionen única y exclusivamente para los fines del presente Convenio de colaboración y a guardar secreto profesional respecto de todos los datos de carácter personal que conozcan, así como a los que tengan acceso en las actuaciones a desarrollar como cumplimiento de este Convenio. Igualmente, las partes se obligan a custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier tercero ajeno al presente Convenio. Estos datos podrán emplearse exclusivamente para los fines previstos en este Convenio, no pudiendo utilizarlos con ningún otro objeto, incluyendo estudios o investigaciones.

La finalidad de este tratamiento es la atención a una finalidad de interés público, que es el interés superior de los menores que se encuentran en adopción abierta (artículo 6.1.e del RGPD).

Asimismo, el personal se compromete a observar el deber de secreto, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del Convenio. Dicha obligación subsiste incluso después de extinguida su relación.

Las obligaciones en materia de protección de datos contenidas en esta cláusula se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase de ejecución de las actuaciones a desarrollar para dar cumplimiento a este Convenio. Así, las partes se comprometen a hacer conocedoras del contenido de esta cláusula a dichas personas.

No se comunicarán los datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Las obligaciones aquí señaladas en materia de protección de datos subsistirán para ambas partes aun después del fin de la vigencia del Convenio de Colaboración.

Las obligaciones en materia de protección de datos personales se regirán por lo dispuesto en la presente cláusula y en el Anexo "Acuerdo de Encargo de Tratamiento de Datos de Carácter Personal", que forma parte integrante del Convenio.

Novena. Vigencia.

El presente Convenio tendrá una duración de 3 años desde su firma, sin perjuicio del plazo máximo de ejecución del proyecto determinado en la Resolución de 4 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se aprueba la convocatoria para la selección de operaciones en el marco del Programa de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha contra la Pobreza, cofinanciado con el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

Décima. Modificación del Convenio.

Cualquier modificación del presente Convenio deberá formalizarse mediante acuerdo expreso de las partes, a través de la correspondiente adenda.

Undécima. Extinción y resolución.

El Convenio podrá extinguirse por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia.

b) Acuerdo mutuo de las partes.

c) Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.

d) Imposibilidad sobrevenida de ejecutar las actuaciones previstas.

e) Por decisión judicial que declare la nulidad del Convenio.

Duodécima. Naturaleza, régimen jurídico y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige, además de por lo establecido en sus propias cláusulas, por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y demás normativa en materia de convenios que resulte de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 24 de febrero de 2014, está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos, y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento a que se refiere la cláusula sexta, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Décima tercera. Publicidad y transparencia.

El presente Convenio será puesto a disposición de la ciudadanía en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014,

de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Y en señal de plena conformidad y aceptación, el presente Convenio es firmado electrónicamente por las partes.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, Concepción Ruiz Caballero.—Por la Asociación Albores de Murcia, la Presidenta, Blanca Marín Romero.

Anexo

ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Protección de datos personales

La asociación albores, que actúa como encargada del tratamiento y el personal a su servicio, en el desarrollo del Convenio de Colaboración celebrado con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y autorizado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de mayo de 2026, tal y como se define en el artículo 4.8) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, están obligados en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta de la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación de la Región de Murcia, responsable del tratamiento, al cumplimiento de lo establecido en dicho Reglamento, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del Convenio, o que puedan estarlo durante su vigencia.

1. Finalidad del encargo de tratamiento.

Mediante las presentes cláusulas, se habilita a la entidad Asociación Albores, encargada del tratamiento, para tratar por cuenta de la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para desarrollar, en colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el "PROYECTO RAÍCES: PROMOCIÓN DE LA ADOPCIÓN ABIERTA EN LA REGIÓN DE MURCIA", operación seleccionada mediante Resolución de 26 de febrero de 2026, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se publica la relación de definitiva de los proyectos aprobados en el marco de la convocatoria para la selección de operaciones del Programa de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha Contra la Pobreza, cofinanciado con el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

2. Identificación de la información afectada.

Para la ejecución de las actuaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, la responsable del tratamiento, la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación, pone a disposición de la entidad Asociación Albores, encargada del tratamiento, la información que se describe a continuación, correspondiente a la actividad de tratamiento DEL "PROYECTO RAÍCES: PROMOCIÓN DE LA ADOPCIÓN ABIERTA EN LA REGIÓN DE MURCIA":

- Datos identificativos (Nombre y apellidos, dirección, dirección electrónica, teléfono, firma, documento de identificación, imagen)
- Datos de características personales y circunstancias sociales (familia, fecha y lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad, etc.)
- Datos académicos, profesionales y laborales (formación, titulaciones, experiencia profesional, pertenencia a colegios profesionales, etc.)
- Datos económicos y financieros (ingresos, rentas, créditos, préstamos, seguros, solvencia, etc.)
- Infracciones y sanciones administrativas

- Datos Tributarios, patrimoniales, datos de ingresos de naturaleza pública, recaudación, impuestos, etc.
- Condenas e infracciones penales
- Categorías especiales de datos del art. 9 RGPD

3. Legitimación del tratamiento.

La legitimidad y la licitud del tratamiento se basa en el artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, ya que se lleva a cabo para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, como es la defensa del interés superior de los menores configurado por el artículo 2 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, que forma parte del marco competencial que la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación tiene atribuido, para el ejercicio de las funciones que corresponden a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como entidad pública de protección, en virtud del artículo 5 del Decreto 238/2022, de 22 de Septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Familia e Igualdad.

4. Duración.

El presente Acuerdo de encargo de tratamiento de datos tiene una duración coincidente con el periodo de vigencia del Convenio de Colaboración en el que se enmarca, que tendrá una vigencia de 3 años desde su firma.

Una vez finalice dicho Convenio, la entidad encargada Asociación Albores y el personal a su servicio deberán devolver a la entidad responsable del tratamiento todos los datos personales definidos anteriormente y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

5. Obligaciones del encargado del tratamiento.

La entidad encargada del tratamiento Asociación Albores y todo su personal se obligan a:

a) Utilizar los datos personales objeto del tratamiento sólo para la finalidad objeto de este encargo.

b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento.

c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable.

d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos admisibles legalmente.

e) No subcontratar el encargo para el tratamiento de los datos.

f) Mantener el deber de secreto respecto de los datos, incluso después de que finalice el objeto del presente Acuerdo.

g) Garantizar que las personas autorizadas para tratar los datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y cumplir las medidas de seguridad.

h) Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación dispuesta en el apartado anterior.

i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos a las personas autorizadas para tratar dichos datos.

j) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de: acceso, rectificación, supresión y oposición; limitación del tratamiento; portabilidad de los datos; a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

k) Facilitar al responsable del tratamiento, en el momento de la recogida de datos, la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar.

l) Notificar, sin dilación y siempre dentro de 48 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo.

m) Dar apoyo al responsable del tratamiento en las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

n) Apoyar al responsable en la realización de consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

o) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o inspecciones que se realicen. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorías que estime oportunos para comprobar el cumplimiento de las obligaciones por parte de la entidad.

p) Asistir al responsable del tratamiento para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados y le ayudará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD).

q) Informar inmediatamente al responsable del tratamiento si una instrucción infringe el RGPD u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión Europea o de los Estados miembros.

r) Implantar las medidas de seguridad acordes a los riesgos que el tratamiento de datos requiera.

s) Implantar mecanismos para:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

t) Designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

u) Tratar los datos objeto del encargo siempre bajo la consideración de que los datos personales que se traten o se elaboren por la entidad como consecuencia del cumplimiento del Convenio, así como los soportes en los que se contengan, son propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

v) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez realizada la actividad.

6. Incumplimiento de las estipulaciones.

El incumplimiento por parte de la entidad de las estipulaciones del presente Acuerdo la convierten en responsable del tratamiento, respondiendo directamente de las infracciones en que hubiera incurrido, así como del pago del importe íntegro de cualquier sanción que, en materia de protección de datos de carácter personal, pudiera ser impuesta a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de la totalidad de los gastos, daños y perjuicios que sufra la Comunidad Autónoma como consecuencia de dicho incumplimiento.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

2888 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Cartagena, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes.

Resolución

Visto el "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el **Ayuntamiento de Cartagena**, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el **Ayuntamiento de Cartagena**, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes", suscrito por la Alcaldesa del Ayuntamiento de Cartagena por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en fecha 26 de mayo de 2026 y por La Directora de la Oficina de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Cartagena, en calidad de fedataria, en fecha 29 de mayo de 2026

Murcia, a 2 de junio de 2026.—El Secretario General, Nicolás Gonzálvez Gallego.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Cartagena, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes

De una parte, la Excma. Sra. D.ª María Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto del Presidente n.º 33/2023, de 14 de septiembre, y en virtud de la competencia que tiene atribuida por los artículos 7.2 y 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y autorizada la celebración del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de mayo de 2026.

De otra, la Ilma. D.ª Noelia María Arroyo Hernández, Alcaldesa del Ayuntamiento de Cartagena, en representación de dicha entidad, con NIF P-3001600-J, en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de abril de 2026, asistida por D.ª M.ª Encarnación Valverde Solano, Directora de la Oficina de Gobierno Municipal, como fedataria para la formalización del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el art.3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto:

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece, en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que la Ley 1/2006, de 10 abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo Autónomo, se adscribe a la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, y se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En este sentido, el artículo 3.3 de la citada Ley 1/2006 de 10 de abril, establece que "para el desarrollo de sus funciones, el Instituto Murciano de Acción Social podrá celebrar con cualquier persona pública o privada cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

Tercero.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en concordancia con la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (conforme a la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo, del Tribunal Constitucional).

Cuarto.- Que la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia establece que la atención a las personas en situación de dependencia y la promoción de su autonomía personal constituye uno de los principales retos de la política social de los países desarrollados al atender las necesidades de aquellas personas que, por encontrarse en situación de especial vulnerabilidad, requieren apoyos para desarrollar las actividades esenciales de la vida diaria, alcanzar una mayor autonomía personal y poder ejercer plenamente sus derechos de ciudadanía.

Quinto.- Que la citada Ley establece como su núcleo central, el reconocimiento de un derecho subjetivo de la ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, mediante la creación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), sustentado en el respeto al marco competencial establecido constitucional y estatutariamente, sirve de cauce para la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas, Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y, en su caso, Entidades Locales, a fin de lograr una optimización de los recursos existentes en el marco de dicho Sistema.

Sexto.- Que para el cumplimiento de los objetivos del SAAD, la Ley contempla, en su artículo 15, un catálogo de servicios, entre los que se encuentra el Servicio de Ayuda a Domicilio, que será proporcionado por las Comunidades Autónomas para promover la autonomía personal y atender a las necesidades de las personas con dificultades para realizar las actividades básicas de la vida diaria.

Séptimo.- Como se desprende de su artículo 13, los objetivos de este servicio como prestación de la dependencia son:

a) Facilitar una existencia autónoma en su medio habitual, todo el tiempo que desee y sea posible.

b) Proporcionar un trato digno en todos los ámbitos de su vida personal, familiar y social, facilitando su incorporación activa en la vida de la comunidad.

Octavo.- Que la colaboración que se plantea en el presente Convenio con el Ayuntamiento de Cartagena facilitará el cumplimiento de los fines de interés general consagrados por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, procurando mantener a la persona dependiente en su propio entorno domiciliario con las garantías de una adecuada atención y calidad de vida, al tiempo que se garantiza su igualdad en todo el territorio de la Región de Murcia.

Así, el fin público que concurre, justifica la necesidad de llevar a cabo este Convenio para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas dependientes, recurso necesario para la consecución de tal finalidad.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 a 8; en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Cartagena, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.

Segunda.- Contenido del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.

El Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia es un servicio constituido por el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio que se acredite como residencia habitual de las personas en situación de dependencia con el fin de atender las necesidades de la vida diaria e incrementar su autonomía, posibilitando la permanencia en el mismo.

Las actuaciones del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia se centraran en las necesidades de la persona dependiente, y serán las siguientes:

➢ Servicios relacionados con la atención personal dirigidos a promover y mantener autonomía personal del beneficiario, a fomentar hábitos adecuados y a adquirir habilidades básicas en la realización de las actividades de la vida diaria.

➢ Servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar: limpieza, lavado, cocina u otros. Estos servicios sólo podrán prestarse conjuntamente con los señalados en el apartado anterior.

Estas actuaciones deberán ser prestadas por entidades o empresas debidamente autorizadas por el Servicio de Inspección y Autorización de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación de dicho servicio.

Tercera.- Beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Serán beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio aquellas personas que tengan reconocida una situación de dependencia en grado protegible y el derecho al Servicio de Ayuda a Domicilio, mediante resolución de reconocimiento del derecho de acceso a dicho servicio conforme a lo establecido en su Programa Individual de Atención, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Cuarta.- Intensidad del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.

La intensidad del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia estará en función de lo establecido en la resolución por la que se apruebe el Programa Individual de Atención del beneficiario del servicio, de conformidad con lo previsto en la normativa de desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre y el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, modificado por el Real Decreto 675/2023 de 18 de julio, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia establecidas en la citada Ley, y en aquella otra normativa de desarrollo autonómico para tal fin.

Asimismo, la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en cuanto a su distribución diaria, se realizará a propuesta de los técnicos de Servicios Sociales de Atención Primaria del municipio, teniendo en cuenta tanto la intensidad

reconocida como las necesidades del beneficiario que deben estar contenidas en el Certificado de inicio del servicio, que deberá incorporarse a la aplicación informática para tal fin.

La propuesta de intensidad tendrá en cuenta, tanto los tramos regulados para cada grado de dependencia reconocido, como lo regulado en la distribución de horas para cubrir las necesidades personales y las de atención domésticas; teniendo en cuenta que las atenciones relacionadas con las necesidades domésticas o del hogar tienen carácter complementario a la atención personal, por lo tanto sólo podrán prestarse conjuntamente con las de atención personal; y que las actuaciones de atención personal tienen carácter prioritario y deben suponer como mínimo el 50% de la intensidad reconocida.

En cuanto al horario para las tareas de aseo y ayuda a la movilidad (levantar) se desarrollarán, con carácter general, en horario de mañana de 7:00 a 11:00 horas; y las tareas de aseo y ayuda a la movilidad (acostar) se desarrollarán, con carácter general, en horario de tarde a partir de las 19:00 horas.

En el caso de considerarse pertinente la prestación del servicio durante los sábados tarde, domingos y festivos, deberá tenerse en cuenta que sea para la cobertura de tareas personales, exclusivamente para personas con reconocimiento de grado 2 y 3 de dependencia y que no dispongan de ninguna posibilidad de ayuda y apoyo familiar y/o informal, y, deberá estar justificado en su Certificado de inicio.

Tanto la intensidad como la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia sólo podrán ser modificadas por la Administración Regional, mediante la correspondiente modificación del Programa Individual de Atención. Las propuestas de cambios de intensidad de los beneficiarios con Resolución de reconocimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio, deberán estar debidamente motivadas por los Servicios Sociales de Atención Primaria, quienes, para tal efecto, emitirán el correspondiente Informe Social o Nota Informativa, según proceda. Esta petición podrá ser, bien a petición del beneficiario, para lo cual deberá adjuntarse a la propuesta la solicitud de éste; o bien, en el ejercicio del seguimiento del servicio donde los profesionales valoren la necesidad de modificación, tanto en cantidad como en distribución de la intensidad reconocida, para lo cual, será necesario darle audiencia al interesado. El beneficiario del servicio, que deberá estar en alta, mantendrá el Servicio con la intensidad reconocida, hasta que no se emita la correspondiente Resolución de revisión de su Programa Individual.

Quinta.- Suspensión y extinción del Servicio de Ayuda a Domicilio.

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia se suspenderá o extinguirá por las causas establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, en el Decreto 74/2011, de 20 de mayo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece el régimen de infracciones y sanciones, y demás normativa de desarrollo.

Sexta.- Presupuesto del convenio.

El coste total máximo del presente convenio, incluyendo en dicho importe la aportación que corresponda al usuario según la normativa de participación

económica de la persona usuaria en el coste del servicio, durante el periodo comprendido desde el día 1 de junio de 2026 (salvo firma posterior) hasta el 30 de abril de 2027, asciende a una cantidad máxima de cuatro millones ciento setenta y cuatro mil quinientos euros (4.174.500,00 €), con la siguiente distribución:

EJERCICIO	HORAS DE SERVICIO	COSTE TOTAL SERVICIO	APORTACIÓN USUARIOS	APORTACIÓN DEL IMAS
2026 (de 01/06/26 a 30/11/26)	138.000	2.277.000,00 €	387.090,00 €	1.889.910,00 €
2027 (de 01/12/26 a 30/04/27)	115.000	1.897.500,00 €	322.575,00 €	1.574.925,00 €
TOTAL	253.000	4.174.500,00 €	709.665,00 €	3.464.835,00 €

La determinación del coste de hora del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia se ha realizado a 16,50 €.

Para la determinación de la participación de los beneficiarios en éste servicio, se tendrá en consideración el precio de referencia del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia que se fija en 14 €/hora para los servicios relacionados para la atención personal y en 9 €/hora para los servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar, según establece el apartado 2, del artículo 12 del Decreto 126/2010 de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con la normativa vigente, y más concretamente, con el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, modificado por el Real Decreto 675/2023 de 18 de julio, la intensidad de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio se determina en número de horas mensuales de Atención, diferenciándose dentro de las horas de Ayuda a Domicilio, las horas relativas a necesidades de Atención Personal, para la realización de actividades de la vida diaria, de las horas relativas a necesidades de Atención Doméstica o del Hogar, según grado de dependencia, y de acuerdo a lo establecido en el Anexo II del Real Decreto 675/2023 de 18 de julio.

Con base en lo anteriormente expuesto, el coste económico del presente convenio que para el ejercicio 2026 y 2027, se ha calculado teniendo en cuenta un máximo de 253.000 horas, estimando que permitirá la cobertura real del mismo; el precio se calculará multiplicando el número de horas que se establezcan en el Programa Individual de Atención por 16,50 €, coste de hora del Servicio de Ayuda a Domicilio.

El mes de diciembre del año 2026, se aplicara a los créditos del presupuesto vigente en el ejercicio en el que se expidan las correspondientes facturas, para dar cumplimiento a lo estipulado en el convenio que determina que mensualmente se tramitará el pago del Servicio de Ayuda a Domicilio, una vez que el representante legal de la entidad conveniada presente certificación acreditativa del coste del servicio y la aportación de los usuarios, acompañada de la relación nominal de los mismos con descripción de los servicios efectivamente prestados, según lo establecido en el apartado 1), letra c de la cláusula octava de éste convenio.

La aportación estimada del IMAS será de tres millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil ochocientos treinta y cinco euros (3.464.835,00 €), comprendiendo las anualidades de 2026 y 2027; de acuerdo a lo reflejado en la tabla anterior, y se ordenará con cargo a la aplicación económica 51.03.00.313G 260.09, código proyecto 45415.

Séptima.- Financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.

A)- Los usuarios participarán en el coste del servicio de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre. La cuantía correspondiente a la participación del beneficiario en la financiación del servicio será abonada por este, y se determinará según a lo dispuesto en el Decreto número 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo.

El beneficiario del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia quedará obligado, por la resolución de reconocimiento del derecho de acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio, a abonar la cantidad que corresponda, y, en todo caso, se garantizará a todos los beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio para gastos generales, la cantidad equivalente a un IPREM, en virtud de lo establecido en el apartado 4.4 del artículo 12 del Decreto número 126/2010, de 28 de mayo.

B)- El Instituto Murciano de Acción Social abonará a la Entidad Local, la cantidad que resulte de minorar el importe que deba ser abonado como participación económica por los usuarios del coste efectivo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Octava: Compromisos de las partes firmantes del convenio.

1) El Instituto Murciano de Acción Social se compromete a:

a. Establecer la comunicación con el Ayuntamiento de Cartagena de las personas usuarias del servicio, de acuerdo al Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Cartagena, para regular las condiciones y garantías en el intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (SUSI) de todos aquellos beneficiarios con derecho al mismo siempre que exista dotación presupuestaria y horas de prestación.

b. Dar acceso al Ayuntamiento de Cartagena a través de ese entorno cerrado de comunicación (SUSI), a los datos de carácter personal que, obrando en sus ficheros, correspondan a las personas reconocidas con derecho a la prestación y que a tal efecto hayan sido recabados. Dichos datos serán tratados con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento a la prestación del servicio en el marco del presente convenio, debiendo ser cancelados una vez finaliza dicha gestión, y sometiéndose en todo caso, a la normativa aplicable en materia de Protección de Datos.

c. Financiar el coste del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia, de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio. Para ello, tramitará mensualmente el pago del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia, una vez que el representante legal de la entidad conveniante presente certificación acreditativa del coste del servicio objeto del Convenio y la aportación de los usuarios, acompañada de la relación nominal de los mismos con descripción de los servicios efectivamente prestados junto con un informe del interventor u órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad.

El pago se efectuará como máximo dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la presentación por el representante de la Entidad Local de la certificación acreditativa del coste y cumplimiento del servicio objeto del convenio acompañada de la documentación establecida al efecto en el párrafo anterior.

Dicha certificación se expedirá por meses vencidos dentro del plazo máximo de 10 días siguientes al periodo que corresponda, tal y como establece la letra f) del apartado siguiente.

Si se produjera por parte de éste Instituto demora en el pago, la Entidad Local tendrá derecho a percibir los intereses de demora en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 24 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la Entidad Local deberá de haber cumplido con su obligación de presentar la documentación necesaria en el registro administrativo correspondiente en tiempo y forma.

d. Seguimiento, supervisión y evaluación del servicio.

e. Designar a un coordinador técnico y otro administrativo del Servicio de Ayuda a Domicilio en el desempeño de las tareas que se deriven del servicio para personas en situación de dependencia. Asistirán a las reuniones de coordinación técnica, que serán convocadas por la Dirección General de Personas Mayores, que como mínimo tendrán una periodicidad trimestral. El contenido principal de estas reuniones versará sobre las altas y bajas de los beneficiarios, incidencias producidas (desistimiento, fallecimiento, modificación de las circunstancias que dieron lugar al reconocimiento del servicio...); ausencias domiciliarias (vacaciones, cambios de domicilio…) y cualquier otra circunstancia de interés para el servicio.

2) El Ayuntamiento de Cartagena se compromete a:

a. Prestar el servicio de Ayuda a Domicilio objeto de este Convenio según lo establecido en las cláusulas anteriores.

b. La prestación del Servicio se iniciará, como máximo, en el plazo de 15 días a contar desde la comunicación a los Servicios Sociales del Ayuntamiento, de la Resolución de reconocimiento del derecho del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente. Dicho plazo, solo podrá excederse cuando los motivos por los cuales no se ha hecho efectiva el alta en el Servicio, sean por causa imputable al interesado, y ésta debe constar en el programa informático de gestión del Servicio con su correspondiente incidencia. Por otro lado, en casos de urgencia o extinción de otra prestación y/o Servicio derivados de un cambio de Programa Individual de Atención se acortará dicho plazo a fin de que se garantice la continuidad de su programa anteriormente citado. Igualmente se adjuntarán al citado programa, los Certificados de inicio del servicio activo que deberán contener la distribución de tareas de ambas modalidades.

c. La Entidad local remitirá a través del programa informático de gestión del servicio, ICC, el documento de Diligencia de inicio en el que constara la distribución horaria semanal del beneficiario y su Programa de Atención Individual en el que se detallarán las tareas que se prestaran al mismo.

d. Remitir a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social las solicitudes de baja de los beneficiarios así como las incidencias que puedan producirse, preferentemente a través del programa de gestión informático del servicio, o sede electrónica en un plazo máximo de tres días naturales.

e. En caso de baja voluntaria se adjuntará documento de renuncia al derecho a la prestación del Servicio, firmado por el interesado o representante legal, en su caso, haciendo constar el motivo de la misma y pudiéndolo incorporar la Entidad Local, al programa de gestión informático.

f. Expedir la certificación acreditativa del coste y cumplimiento del servicio objeto del convenio por meses vencidos dentro del plazo máximo de los 10 días siguientes al periodo que corresponda y se presentará para su pago mensualmente a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social, reflejando la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los usuarios y el coste mensual del servicio.

g. Recaudar de los usuarios el importe correspondiente de su participación en el coste mensual del servicio.

h. Respetar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal, y asumir las responsabilidades que pudieran corresponderle.

i. Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Servicio.

j. Designar a un coordinador técnico y otro administrativo del Servicio de Ayuda a Domicilio en el desempeño de las tareas que se deriven del servicio para personas en situación de dependencia. Asistirán a las reuniones de coordinación técnica con representantes de la Dirección General de Personas Mayores, que como mínimo tendrán una periodicidad trimestral. El contenido principal de estas reuniones versará sobre las altas y bajas de los beneficiarios, incidencias producidas (desistimiento, fallecimiento, modificación de las circunstancias que dieron lugar al reconocimiento del servicio...); ausencias domiciliarias (vacaciones, cambios de domicilio…) y cualquier otra circunstancia de interés para el servicio. La entidad adjudicataria aportará a estas reuniones la documentación justificativa del contenido de las mismas.

Novena.- Contratación. Responsabilidades.

La Entidad Local podrá contratar el Servicio de Ayuda a Domicilio. Para ello, deberá de atenerse a las siguientes estipulaciones:

➢ La Entidad Local deberá comunicar por escrito al IMAS la intención de celebrar los contratos que procedan. Igualmente, y antes de la formalización del contrato se deberá acreditar la aptitud del contratista para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que el contratista tuviera la clasificación adecuada para realizar el objeto de la contratación, la acreditación de esta circunstancia eximirá a la Entidad Local de la necesidad de justificar ante el IMAS la aptitud de aquel.

➢ La Entidad Local habrá de establecer en el contrato que celebre, como mínimo, las mismas condiciones establecidas en el presente Convenio para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

➢ La Entidad Local deberá presentar al IMAS copia del contrato firmado con el contratista en el plazo de quince días desde su formalización.

Décima.- Comisión de Seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión formada por cinco miembros. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social o persona en quien delegue, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, el titular de la Dirección Gerencial o persona en quien delegue, y dos Técnicos de la Dirección General de Personas Mayores. Por parte de la Entidad Local, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento, la vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes. Resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio, y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirá una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimase necesario cualquiera de las partes. El Presidente de la Comisión de Seguimiento dirimirá con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.

Decimoprimera.- Publicidad.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del IMAS, mediante el símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales (Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales).

Decimosegunda.- Control sobre las actuaciones.

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Cartagena y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Decimotercera.- Resolución del convenio.

El Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de diez días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

La resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Decimocuarta.- Régimen de modificación del Convenio.

A propuesta del IMAS o del Ayuntamiento, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el apartado g) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoquinta.- Vigencia y prórroga.

El presente Convenio surtirá efectos el día 1 de junio de 2026, (salvo su firma posterior) y extenderá su vigencia hasta el 30 de abril de 2027.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga o extinción de conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimosexta.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso – Administrativo.

Decimoséptima.- Transparencia y acceso a la información pública.

El convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Suscrito por la Alcaldesa del Ayuntamiento de Cartagena por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en fecha 26 de mayo de 2026 y por La Directora de la Oficina de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Cartagena, en calidad de fedataria, en fecha 29 de mayo de 2026.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.—Por el Ayuntamiento de Cartagena, la Alcaldesa, Noelia María Arroyo Hernández.—En calidad de fedataria, la Directora de la Oficina de Gobierno Municipal, M.ª Encarnación Valverde Solano.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

2889 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, y la Asociación Estatal de Acogimiento Familiar por sus Derechos (ASEAF) para la ejecución del Proyecto piloto para la planificación simultánea y de doble propósito en la protección de la infancia de 0 a 6 años.

Visto el "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, y la Asociación Estatal de Acogimiento Familiar por sus Derechos (ASEAF) para la ejecución del Proyecto piloto para la planificación simultánea y de doble propósito en la protección de la infancia de 0 a 6 años", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, y la Asociación Estatal de Acogimiento Familiar por sus Derechos (ASEAF) para la ejecución del Proyecto piloto para la planificación simultánea y de doble propósito en la protección de la infancia de 0 a 6 años", suscrito por las partes en fecha 29 de mayo de 2026.

Murcia, a 2 de junio de 2026.—El Secretario General, Nicolás Gonzálvez Gallego.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, y la Asociación Estatal de Acogimiento Familiar por sus Derechos (ASEAF) para la ejecución del "Proyecto piloto para la planificación simultánea y de doble propósito en la protección de la infancia de 0 a 6 años"

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. D.ª Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, nombrada mediante Decreto del Presidente n.º 33/2023, de 14 de septiembre, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 8.3 del Decreto 56/1996,de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y autorizada la celebración del Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de mayo de 2026

Y de otra parte, D.ª Helena Escalada Pardo, con NIF ***3860**, en su condición de Directora General de ASEAF, actuando en nombre y representación de la ASOCIACIÓN ESTATAL DE ACOGIMIENTO FAMILIAR POR SUS DERECHOS (ASEAF), entidad sin ánimo de lucro, con CIF G-83311472, en virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de sus Estatutos, así como de las facultades de representación otorgadas por acuerdo de la Junta Directiva celebrada el 25 de octubre de 2023, que fue elevado a público por la Notaria doña M.ª Dolores García Aranaz, en Éibar, el 26 de junio de 2025 (poder especial protocolo número mil ciento noventa).

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para formalizar el presente Convenio y, a tal efecto,

Exponen

Primero.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 10.Uno.18 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de Junio, tiene competencia exclusiva en materia de "instituciones de protección y tutela de menores".

Dentro de la Administración Regional de Murcia, el Decreto del Presidente número 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo 2 que la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad es el Departamento encargado de la "promoción, protección y apoyo a la familia e infancia; protección y reforma de menores".

Con base en la Disposición final vigésima segunda de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, el artículo 5 del Decreto 238/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, determina que, dentro de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación "asume las funciones que corresponden a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como entidad pública competente en protección de menores".

Segundo.

ASEAF es una entidad sin ánimo de lucro cuya misión es promover e impulsar asociaciones de acogimiento familiar a través del apoyo a las familias acogedoras, reivindicando el derecho de todos los niños, niñas y adolescentes a crecer en familia y al vínculo con sus orígenes.

Tercero.

ASEAF, para la ejecución de la operación denominada: "PROYECTO PILOTO PARA LA PLANIFICACIÓN SIMULTÁNEA Y DE DOBLE PROPÓSITO EN LA PROTECCIÓN DE LA INFANCIA DE 0 A 6 AÑOS", en el marco del Programa FSE+ de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha contra la Pobreza, dentro de la línea de actuación 6.K.03 (Tercer Sector Acción Social): Pilotos para el testeo de la adopción abierta, con un plazo de ejecución previsto de 36 meses, ha sido seleccionada como entidad beneficiaria en virtud de la Resolución de 26 de febrero de 2026, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se publicó la relación definitiva de los proyectos aprobados en el marco de la convocatoria para la selección de operaciones del Programa de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha Contra la Pobreza, cofinanciado con el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

Cuarto.

El proyecto tiene como finalidad mejorar la toma de decisiones en los casos de niños y niñas de 0 a 6 años bajo medidas de protección, promoviendo la estabilidad temprana en un entorno familiar adecuado y reduciendo cambios no planificados.

Quinto.

Que, por el interés que las dos partes comparten en desarrollar modelos innovadores de protección de la infancia, es deseo de ambas concretar su colaboración para desarrollar las acciones pertinentes dirigidas a la consecución de la finalidad antes expuesta.

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre ASEAF y la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, a través de la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación, para la correcta ejecución del "Proyecto piloto para la planificación simultánea y de doble propósito en la protección de la infancia de 0 a 6 años" en el territorio de la Comunidad Autónoma, garantizando la coordinación técnica, el adecuado seguimiento de los casos y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la financiación FSE+.

Segunda. Compromisos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, a través de la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación, participará activamente en la ejecución en el marco de sus competencias legales y se compromete, en particular, a las siguientes acciones:

a) Analizar la idoneidad de los casos susceptibles de ser incluidos en el proyecto.

b) Elaboración del Plan Individualizado, Plan de Visitas y, en su caso, programa de reunificación familiar.

c) Recepción y valoración de los informes técnicos emitidos por el equipo del proyecto.

d) Seguimiento y evaluación de cada caso, y comunicación por escrito de las decisiones sobre reunificación y estabilización.

e) Designación de una persona profesional coordinadora, y participación en reuniones periódicas de coordinación, al menos trimestrales.

f) Facilitación del acceso a datos necesarios y colaboración en la incorporación de indicadores de resultados.

g) Participación en los procesos de evaluación del proyecto.

h) Apoyar la difusión del proyecto en su ámbito competencial, facilitando que los equipos y operadores implicados conozcan el piloto y sus procedimientos.

Tercera. Compromisos de ASEAF.

ASEAF se compromete a:

a) Ejecutar el proyecto según ha sido aprobado, con sometimiento al DECA y a las instrucciones determinadas en cada caso por el Servicio de Protección de Menores.

b) Comunicar cualquier incidencia que tenga lugar.

c) Mantener un sistema de gestión que asegure la trazabilidad de las actuaciones realizadas.

d) Participar en las reuniones con los y las profesionales que establezca el Servicio de Protección de Menores de la Dirección General para el análisis y supervisión de los casos, así como para el análisis del funcionamiento del servicio.

e) Participar en entrevistas u otras actuaciones conjuntas en relación con personas usuarias o beneficiarias, siempre que se considere necesario por la Dirección General.

f) Emitir cuantos informes se soliciten desde el Servicio de Protección de Menores sobre la gestión y funcionamiento del servicio, así como sobre cualquiera de los menores.

g) Trasladar, en su caso, al Servicio de Protección de Menores con carácter semestral la documentación de que disponga ASEAF de los expedientes cerrados, para su archivo.

h) Implantar un sistema de encuestas de satisfacción cuya cumplimentación se solicitará a las personas usuarias cada seis meses y a la finalización de su intervención, debiendo remitir copia de las mismas al Servicio de Protección de Menores.

Cuarta. Naturaleza no económica del Convenio.

El presente Convenio no implica compromiso económico ni transferencia financiera entre las partes.

Cada entidad asumirá con sus propios medios los costes derivados de su participación en las actividades contempladas en el presente Convenio, sin perjuicio de la financiación propia del proyecto, concedida a ASEAF en el marco del Programa FSE+.

Quinta. Comisión de Seguimiento.

1. Se constituirá una Comisión de Seguimiento paritaria como órgano encargado del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de

los compromisos adquiridos por los firmantes y que desempeñará las siguientes funciones:

a) Supervisar el desarrollo del Convenio.

b) Facilitar la coordinación entre las entidades participantes.

c) Resolver posibles incidencias en su ejecución.

d) Analizar los resultados del proyecto en relación con el objeto del Convenio.

2. La Comisión estará compuesta por dos representantes de la Consejería, designados entre funcionarios adscritos a la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación, que serán designados por su titular, y por dos representantes designados por la ASEAF. Dicha Comisión estará presidida por la persona titular de la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación.

Ejercerá la secretaría, con voz pero sin voto, una persona funcionaria de la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación, designada por su titular.

Las personas integrantes de la Comisión de Seguimiento podrán delegar en otras personas de la respectiva entidad.

3. La Comisión de Seguimiento se constituirá dentro de los tres meses siguientes a la firma del presente Convenio y fijará sus propias reglas de funcionamiento interno, tomando en consideración, en todo caso, la normativa básica establecida en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público sobre los órganos colegiados. Dicha normativa será supletoria para el funcionamiento de la Comisión de Seguimiento en todo aquello que sus propias reglas o el presente Convenio no prevean.

Sexta. Comunicación y visibilidad del FSE+

Las actuaciones desarrolladas en el marco del presente Convenio deberán respetar las obligaciones de información, comunicación y visibilidad establecidas para los proyectos financiados por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), de acuerdo con la normativa europea y nacional aplicable.

En particular:

a) Se garantizará la adecuada visibilidad del emblema de la Unión Europea y de la referencia al FSE+ en las actuaciones, materiales y actividades de difusión que procedan.

b) Se hará referencia expresa al Programa FSE+ de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha contra la Pobreza.

c) Se aplicarán las normas de comunicación y visibilidad establecidas en la regulación europea, en la resolución de convocatoria y en el documento de condiciones de la ayuda.

Séptima. Protección de datos y confidencialidad.

Las partes firmantes del presente Convenio adoptarán todas las medidas de índole técnica y organizativa necesarias para garantizar la seguridad de la información y se comprometen a cumplir todas las obligaciones que les son exigibles en materia de protección de datos tanto por el Reglamento 2016/679, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los

Derechos Digitales (LOPDGDD) y la normativa específica aplicable en materia de protección de menores.

Las partes se obligan a utilizar los datos que gestionen única y exclusivamente para los fines del presente Convenio de Colaboración y a guardar secreto profesional respecto de todos los datos de carácter personal que conozcan, así como a los que tengan acceso en las actuaciones a desarrollar como cumplimiento de este Convenio. Igualmente, las partes se obligan a custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier tercero ajeno al presente Convenio. Estos datos podrán emplearse exclusivamente para los fines previstos en este Convenio, no pudiendo utilizar con ningún otro objeto, incluyendo estudios o investigaciones.

La finalidad de este tratamiento es la atención a una finalidad de interés público, que el interés superior de los menores de entre 0 y 6 años de edad en cuyo beneficio se realizan las acciones contempladas por este Convenio (artículo 6.1.e del RGPD).

Asimismo, el personal se compromete a observar el deber de secreto, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del Convenio. Dicha obligación subsiste incluso después de extinguida su relación.

Las obligaciones en materia de protección de datos contenidas en esta cláusula se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase de ejecución de las actuaciones a desarrollar para dar cumplimiento a este Convenio. Así, las partes se comprometen a hacer conocedoras del contenido de esta cláusula a dichas personas.

No se comunicarán los datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Las obligaciones aquí señaladas en materia de protección de datos subsistirán para ambas partes aun después del fin de la vigencia del Convenio de Colaboración.

Las obligaciones en materia de protección de datos personales se regirán por lo dispuesto en la presente cláusula y en el Anexo "Acuerdo de Encargo de Tratamiento de Datos de Carácter Personal", que forma parte integrante del Convenio.

Octava. Vigencia.

El presente Convenio tendrá una duración de 3 años desde su firma, sin perjuicio del plazo máximo de ejecución del proyecto determinado en la Resolución de 4 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se aprueba la convocatoria para la selección de operaciones en el marco del Programa de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha contra la Pobreza, cofinanciado con el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

Novena. Modificación del convenio.

Cualquier modificación del presente Convenio deberá formalizarse mediante acuerdo expreso de las partes, a través de la correspondiente adenda.

Décima. Extinción y resolución.

El Convenio podrá extinguirse por cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia.

b) Acuerdo mutuo de las partes.

c) Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.

d) Imposibilidad sobrevenida de ejecutar las actuaciones previstas.

e) Por decisión judicial que declare la nulidad del Convenio.

Undécima. Naturaleza, régimen jurídico y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige, además de por lo establecido en sus propias cláusulas, por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y demás normativa en materia de convenios que resulte de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 24 de febrero de 2014, está excluido del ámbito de aplicación de la misma

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos, y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento a que se refiere la cláusula sexta, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Duodécima. Publicidad y transparencia.

El presente Convenio será puesto a disposición de la ciudadanía en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Y en señal de plena conformidad y aceptación, el presente Convenio es firmado electrónicamente por las partes en fecha 29 de mayo de 2026.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, Concepción Ruiz Caballero.—Por ASEAF, la Directora General, Helena Escalada Pardo.

Anexo

ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Protección de datos personales

La Asociación Estatal de Acogimiento Familiar Por Sus Derechos (ASEAF), que actúa como encargada del tratamiento, y el personal a su servicio, en el desarrollo del Convenio de Colaboración celebrado con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y autorizado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de mayo de 2026, tal y como se define en el artículo 4.8) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, están obligados en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta de la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación de la Región de Murcia, responsable del tratamiento, al cumplimiento de lo establecido en dicho Reglamento, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del Convenio, o que puedan estarlo durante su vigencia.

1. Finalidad del encargo de tratamiento

Mediante las presentes cláusulas, se habilita a la entidad ASEAF, encargada del tratamiento, para tratar por cuenta de la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para desarrollar, en colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el "PROYECTO PILOTO PARA LA PLANIFICACIÓN SIMULTÁNEA Y DE DOBLE PROPÓSITO EN LA PROTECCIÓN DE LA INFANCIA DE 0 A 6 AÑOS", operación seleccionada mediante Resolución de 26 de Febrero de 2026, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se publica la relación de definitiva de los proyectos aprobados en el marco de la convocatoria para la selección de operaciones del Programa de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha Contra la Pobreza, cofinanciado con el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

2. Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las actuaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, la responsable del tratamiento, la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación, pone a disposición de la entidad ASEAF, encargada del tratamiento, la información que se describe a continuación, correspondiente a la actividad de tratamiento del "PROYECTO PILOTO PARA LA PLANIFICACIÓN SIMULTÁNEA Y DE DOBLE PROPÓSITO EN LA PROTECCIÓN DE LA INFANCIA DE 0 A 6 AÑOS":

- Datos identificativos (Nombre y apellidos, dirección, dirección electrónica, teléfono, firma, documento de identificación, imagen)
- Datos de características personales y circunstancias sociales (familia, fecha y lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad, etc.)
- Datos académicos, profesionales y laborales (formación, titulaciones, experiencia profesional, pertenencia a colegios profesionales, etc.)
- Datos económicos y financieros (ingresos, rentas, créditos, préstamos, seguros, solvencia, etc.)
- Infracciones y sanciones administrativas

- Datos Tributarios, patrimoniales, datos de ingresos de naturaleza pública, recaudación, impuestos, etc.
- Condenas e infracciones penales
- Categorías especiales de datos del art. 9 RGPD

3. Legitimación del tratamiento

La legitimidad y la licitud del tratamiento se basa en el artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, ya que se lleva a cabo para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, como es la defensa del interés superior de los menores configurado por el artículo 2 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de Enero, de Protección Jurídica del Menor, que forma parte del marco competencial que la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación tiene atribuido, para el ejercicio de las funciones que corresponden a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como entidad pública de protección, en virtud del artículo 5 del Decreto 238/2022, de 22 de Septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Familia e Igualdad.

4. Duración

El presente Acuerdo de encargo de tratamiento de datos tiene una duración coincidente con el periodo de vigencia del Convenio de Colaboración en el que se enmarca, que tendrá una vigencia de 3 años desde su firma.

Una vez finalice dicho Convenio, la entidad encargada ASEAF y el personal a su servicio deberán devolver a la entidad responsable del tratamiento todos los datos personales definidos anteriormente y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

5. Obligaciones del encargado del tratamiento

La entidad encargada del tratamiento ASEAF y todo su personal se obligan a:

a) Utilizar los datos personales objeto del tratamiento sólo para la finalidad objeto de este encargo.

b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento.

c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable.

d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos admisibles legalmente.

e) No subcontratar el encargo para el tratamiento de los datos.

f) Mantener el deber de secreto respecto de los datos, incluso después de que finalice el objeto del presente Acuerdo.

g) Garantizar que las personas autorizadas para tratar los datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y cumplir las medidas de seguridad.

h) Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación dispuesta en el apartado anterior.

i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos a las personas autorizadas para tratar dichos datos.

j) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de: acceso, rectificación, supresión y oposición; limitación del tratamiento; portabilidad de los datos; a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

k) Facilitar al responsable del tratamiento, en el momento de la recogida de datos, la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar.

l) Notificar, sin dilación y siempre dentro de 48 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo.

m) Dar apoyo al responsable del tratamiento en las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

n) Apoyar al responsable en la realización de consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

o) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o inspecciones que se realicen. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorías que estime oportunos para comprobar el cumplimiento de las obligaciones por parte de la entidad.

p) Asistir al responsable del tratamiento para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados y le ayudará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD).

q) Informar inmediatamente al responsable del tratamiento si una instrucción infringe el RGPD u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión Europea o de los Estados miembros.

r) Implantar las medidas de seguridad acordes a los riesgos que el tratamiento de datos requiera.

s) Implantar mecanismos para:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

t) Designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

u) Tratar los datos objeto del encargo siempre bajo la consideración de que los datos personales que se traten o se elaboren por la entidad como consecuencia del cumplimiento del Convenio, así como los soportes en los que se contengan, son propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

v) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez realizada la actividad.

6. Incumplimiento de las estipulaciones

El incumplimiento por parte de la entidad de las estipulaciones del presente Acuerdo la convierten en responsable del tratamiento, respondiendo directamente de las infracciones en que hubiera incurrido, así como del pago del importe íntegro de cualquier sanción que, en materia de protección de datos de carácter personal, pudiera ser impuesta a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de la totalidad de los gastos, daños y perjuicios que sufra la Comunidad Autónoma como consecuencia de dicho incumplimiento.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias

2890 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, por la que se crea el sello electrónico de la Secretaría General y se autorizan actuaciones administrativas automatizadas en materia de Asociaciones, Fundaciones y Colegios Profesionales.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone en su artículo 40 que las Administraciones Públicas podrán identificarse mediante el uso de un sello electrónico basado en un certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica. La relación de los sellos electrónicos y los prestadores que los expiden, deberá ser pública y accesible por medios electrónicos, debiendo adoptarse las medidas adecuadas para facilitar la verificación.

El artículo 41.1 de dicha norma define como actuación administrativa automatizada, cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público, especificando en el punto 2 que para ese caso deberá establecerse previamente el órgano competente para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente, e indicándose el órgano responsable a efectos de impugnación.

El artículo 42 de la citada Ley, establece que cada Administración Pública podrá determinar los supuestos de utilización del sello electrónico como sistema de firma para el ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada.

Por su parte, el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, regula en su artículo 13 la actuación administrativa automatizada por remisión al artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, determinando que en el ámbito estatal la determinación de una actuación administrativa como automatizada se autorizará por resolución del titular del órgano administrativo competente por razón de la materia o del órgano ejecutivo competente del organismo o entidad de derecho público, según corresponda, y se publicará en la sede electrónica o sede electrónica asociada.

En cuanto al sello electrónico, el artículo 19 de este Reglamento establece en su apartado 1 que "De acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, las Administraciones Públicas podrán identificarse mediante el uso de un sello electrónico basado en un certificado electrónico cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica. Estos certificados electrónicos incluirán el número de identificación fiscal y la denominación

correspondiente, así como, en su caso, la identidad de la persona titular en el caso de los sellos electrónicos de órganos administrativos". Añadiendo su apartado 2 que "La relación de sellos electrónicos utilizados por cada Administración Pública, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden, deberá ser pública y accesible por medios electrónicos, publicándose en la sede electrónica o sede asociada o en el portal de internet correspondiente. Además, cada Administración Pública adoptará las medidas adecuadas para facilitar la verificación de sus sellos electrónicos". En el apartado 3 se determina que "En el ámbito estatal, la creación de sellos electrónicos se realizará mediante resolución de la persona titular de la Subsecretaría del Ministerio o de la persona titular de la Presidencia o de la Dirección del organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, que se publicará en la sede electrónica o sede electrónica asociada correspondiente".

Por último, el apartado 1 del artículo 20 del Reglamento dispone que "De acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en la tramitación administrativa automatizada de los procedimientos, cada Administración Pública podrá determinar los supuestos de utilización de los siguientes sistemas de firma electrónica:

a) Sello electrónico de Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, a que se refiere el artículo 19 de este Reglamento, basado en certificado electrónico cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

b) Código seguro de verificación vinculado a la Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, en los términos y condiciones establecidos, permitiéndose en todo caso la comprobación de la integridad del documento mediante el acceso a la sede electrónica correspondiente"

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Decreto n.º 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 y 13 dispone, respectivamente, que la autorización de actuaciones administrativas automatizadas y la creación de sellos de órgano se realizará mediante Resolución de la Secretaría General de la Consejería o del máximo órgano directivo del organismo o entidad pública.

La Sección de Asociaciones, Fundaciones y Colegios Profesionales tiene atribuidas entre sus funciones en materia de asociaciones, "Inscribir los actos que deban acceder al Registro", entre los que se encuentran " la constitución de asociaciones, federaciones, confederaciones y uniones de asociaciones, modificación de estatutos, cambio o sustitución de la identidad de los titulares de la junta directiva u órgano de representación, etc.", de conformidad con los artículos 10 a) y 34.2 del Real Decreto 949/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones; y en materia de fundaciones, tiene entre otras funciones, "la legalización de los libros de fundaciones por parte del Registro", de conformidad con los artículos 42 a 44 del Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal.

En la tramitación de los procedimientos de inscripción de asociaciones y fundaciones, la Sección precisa de la autorización de actuaciones administrativas automatizadas que requieren de la firma del sello electrónico de órgano, como son:

- El sellado/visado de Estatutos y Acta fundacional en asociaciones/federaciones.

- La legalización de libros en fundaciones, regulada en el Capítulo IV, Sección 1.ª, artículos 42-44 del Real Decreto 1611/2007, del Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal.

En consecuencia, visto el informe del servicio jurídico emitido en fecha 28 de octubre de 2021 y al amparo de las facultades atribuidas en el artículo 17.k) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelvo

Primero.- Creación del sello electrónico de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias.

Se crea el sello electrónico de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, con N.I.F. S3011001I, cuyo titular es D.ª María Caballero Belda, como sistema de firma electrónica para la identificación y autenticación del ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada.

Segundo.- Autorización de actuación administrativa automatizada.

1.- Autorizar la actuación administrativa automatizada consistente en la generación y emisión de documentos para el sellado/visado de Estatutos y Acta fundacional en asociaciones/federaciones y la legalización de libros en fundaciones, regulada en el Capítulo IV, Sección 1.ª, artículos 42-44 del Real Decreto 1611/2007, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal, en relación a los siguientes procedimientos administrativos que figuran en la "Guía de Procedimientos y Servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia":

a) Inscripción de constitución de Asociaciones en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia (Código: 1785)

b) Inscripción de constitución de Federación o Confederación en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia (Código: 2677)

c) Inscripción de modificación de Estatutos de Asociaciones, Federaciones o Confederaciones (Código: 2685)

d) Inscripción de adaptación de Estatutos de una Asociación o Federación a la Ley Orgánica 1/2002 (Código: 2694)

e) Legalización de libros de Fundaciones (Código: 3635)

2.- El sistema de firma que se utilizará será el sello electrónico de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias.

3.- Las características técnicas generales del sistema de firma y certificado aplicable son las que constan en la Declaración de Prácticas de Certificación (CPS/DPC) particulares aplicables a los servicios de certificación y firma electrónica en el ámbito de organización y funcionamiento de las administraciones públicas, sus organismos y entidades vinculadas o dependientes, aprobada por la autoridad de certificación Camerfirma, que puede ser consultada en la dirección electrónica: https://www.camerfirma.com/practicas-de-certificacion-ac-camerfirma-cps-dpc/

4.- La verificación del certificado podrá realizarse a través de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: https://sede.carm.es

5.- El órgano responsable a los efectos de impugnación es la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias.

Tercero.- La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y deberá estar accesible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En Murcia, a 12 de junio de 2026.—La Secretaria General, María Caballero Belda.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor

Universidad de Murcia

2891 Extracto de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-722/2026, de 5 de junio, por la que se acuerda aprobar y disponer que se haga pública la convocatoria de tres becas de ayuda a la matrícula y tres becas de ayuda al examen «Oxford Test of English» (OTE) para estudiantes del Máster Universitario en Ciberseguridad de la Universidad de Murcia para el curso académico 2025/2026.

BDNS (Identif.): 912228

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/912228)

1. Personas beneficiarias: estudiantes del Máster Universitario en Ciberseguridad de la Universidad de Murcia en su edición correspondiente al curso académico 2025/2026.

2. Objeto: favorecer el acceso a estudios de posgrado y la consolidación de la oferta de másteres de la Universidad de Murcia, así como promover el la profundización en el conocimiento de lenguas no españolas.

3. Bases reguladoras: Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-722/2026, de 5 de junio, por la que se acuerda aprobar y disponer que se haga pública la convocatoria de tres becas de ayuda a la matrícula y tres becas de ayuda al examen «Oxford Test of English» (OTE) para estudiantes del Máster Universitario en Ciberseguridad de la Universidad de Murcia para el curso académico 2025/2026.

4. Número y cuantía de ayudas: tres becas de 1060 € cada una en concepto de ayuda de matrícula y tres becas para realización de las pruebas «Oxford Test of English» (OTE), de 90 € cada una.

5. Plazo de presentación de solicitudes: hasta el 26 de junio de 2026.

6. Presentación de solicitudes: las solicitudes se cumplimentarán por medio de instancia básica en la Sede Electrónica de la Universidad de Murcia y presentación por medio del Registro Electrónico de la Universidad de Murcia en la URL: https://sede.um.es/registro2/PR-SG-002/acceso.seam?from=default&cid=262

Murcia, 5 de junio de 2026.—El Rector de la Universidad de Murcia, J. Samuel Baixauli Soler.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Turismo, Cultura y Deportes

Instituto de Turismo de la Región de Murcia

2892 Resolución por la que se modifica la segunda convocatoria de la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia especial del programa "Bono Turístico de la Región de Murcia", cofinanciado con fondos procedentes del mecanismo de recuperación y resiliencia (NextGenerationEU).

BDNS (Identif.): 876848

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/876848)

Modificar la segunda convocatoria de la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia especial del programa "Bono Turístico de la Región de Murcia", para incentivar la demanda de servicios turísticos en el ámbito territorial de la Región de Murcia y reducir la estacionalidad para incentivar la demanda de alojamientos turísticos en el ámbito territorial de la Región de Murcia y reducir la estacionalidad, publicada en el BORM el 07 de enero de 2026, quedando configurada su redacción en los siguientes términos:

Primero.- Actualizar el título de la convocatoria, de conformidad con el Decreto del Presidente n.º 5/2026, de 29 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional (BORM número 122 de 29/05/2026) e inserta en el propio título de la convocatoria el contenido siguiente: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU».". Quedando redactado el título de la convocatoria como sigue:

Segunda convocatoria de la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia especial del programa "Bono Turístico de la Región de Murcia", para incentivar la demanda de servicios turísticos en el ámbito territorial de la Región de Murcia y reducir la estacionalidad para incentivar la demanda de alojamientos turísticos en el ámbito territorial de la Región de Murcia y reducir la estacionalidad (BORM el 07 de enero de 2026). «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»."

Segundo.- Se modifica el artículo 19 que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 19. Financiación.

1. El crédito disponible máximo de la presente convocatoria 2026 es de trescientos cincuenta mil euros (350.000 €), de los cuales la cantidad de 105.984,47 € será financiada con cargo a la partida presupuestaria 19.01.00.751B.440.09, proyecto 52418 del Instituto de Turismo de la Región de Murcia y la cantidad de 244.015,53 € que será cofinanciada con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (NextGenerationUE).

La citada cantidad será ampliable hasta un millón de euros (1.000.000 €) a través de generaciones de crédito, transferencias de otras partidas presupuestarias, ampliación, incorporación de crédito o mayor disponibilidad presupuestaria.

2. El agotamiento del crédito establecido en la presente convocatoria producirá la imposibilidad de continuar otorgando subvenciones al amparo de dicha convocatoria, con la obligación de resolver desestimatoriamente las solicitudes pendientes de concesión.

Tercero.- Se incorpora a la convocatoria el artículo 23, con la siguiente redacción:

Artículo 23. Subsanación de expedientes para su adecuación a la normativa de aplicación al «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU».”

El ITREM procederá a subsanar el conjunto del expediente a través de los procedimientos más apropiados en cada caso para adecuarlo a la normativa que le es de aplicación y, en especial, el cumplimiento a los principios horizontales recogidos en el Reglamento UE 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero del 2021, por el que se establece el MRR:

- Obligaciones de publicidad y comunicación.

- Obligación de identificación del perceptor final de los fondos.

- Cumplimiento del principio de DNHS.

- Prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses, así como de la doble financiación.

- Cumplimiento de los principios específicos indicados en los documentos CID y OA para cada medida, hito y objetivo.

Para ello deberá cumplir con los PRINCIPIOS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA,

1. Cumplimiento de hitos y objetivos.

Las actuaciones convalidadas que se han presentado por las entidades locales y que se han aprobado en esta CB son actuaciones terminadas. Estas actuaciones contribuyen al cumplimiento de los hitos y objetivos fijados en el Componente 14 Plan de modernización y competitividad del sector turístico, inversión 1 Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad. Más concretamente en el hito 221: Finalización de todos los proyectos incluidos en los Planes en el 2 Trimestre del año 2026. Los plazos de ejecución de las actuaciones mencionadas cumplen con los hitos establecidos en el componente e inversión de aplicación. Las actuaciones podrán computarse a efectos del Componente 14, inversión 1, en la medida en que quede acreditado su encaje material y temporal en el Plan y se aporte un mecanismo de verificación suficiente conforme al marco aplicable del CID 221.

2. Etiquetaje verde y digital.

Las actuaciones deberán acreditar, en su caso, su adecuada correspondencia con el etiquetado asignado y su coherencia con la naturaleza de la intervención efectivamente ejecutada.

3. Cumplimiento del principio de no causar un daño significativo al medio ambiente (DNSH).

El cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH) deberá evaluarse de forma individualizada para las actuaciones, conforme a las especificaciones del CID y al apartado 8 de la ficha del componente e inversión, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.

En relación con los seis objetivos climáticos y medioambientales, las actuaciones que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

1. Mitigación del cambio climático

2. Adaptación al cambio climático

3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos

4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos

5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo

6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas

A efectos de justificación, se aportará la evaluación DNSH, las declaraciones responsables y la justificación ex post, conforme a la Orden HFP/1030/2021. La convalidación quedará condicionada a la aportación de la evaluación DNSH, declaraciones responsables y demás justificación ex post que resulte exigible, de forma suficientemente individualizada para la actuación.

4. Prevención del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.

Las actuaciones fueron ejecutadas íntegramente con fondos propios de las entidades solicitantes, por lo que en el momento de su tramitación no resultaban exigibles los mecanismos específicos del PRTR. Al haber sido ejecutadas inicialmente con fondos propios, la regularización exigirá completar ex post la documentación PRTR aplicable, incluidas DACI y demás extremos de control que procedan, sin que ello prejuzgue por sí solo la admisión definitiva.

Asimismo, estas entidades asumen el compromiso de cumplir con las obligaciones en materia de prevención del fraude, la corrupción y los conflictos de interés, aplicando el Plan de Medidas Antifraude vigente, recabando las declaraciones responsables de ausencia de conflicto de intereses (DACI) y aportando la documentación justificativa ex post que resulte exigible, de conformidad con la Orden HFP/1030/2021 y la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

5. Cumplimiento de la normativa sobre ayudas del Estado y doble financiación.

Las entidades locales que convalidan estas actuaciones garantizarán el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación en relación con la actuación. A tal efecto,

se realizarán las comprobaciones necesarias y aportarán la correspondiente autoevaluación, conforme a lo dispuesto en el Anexo III de la Orden HFP/1030/2021, asegurando que la actuación es compatible con el régimen de ayudas de Estado y que no ha sido ni será objeto de doble financiación con otros fondos públicos, nacionales o europeos. Por tanto, la aceptación final de las actuaciones requerirá acreditación suficiente de ausencia de doble financiación y, en su caso, de compatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

6. Identificación de los contratistas y subcontratistas.

Los contratos derivados de las actuaciones se han realizado respetando los procedimientos establecidos para la identificación de contratistas, que han sido registrados e identificados. Procederá su inclusión también en la plataforma informática CoFFEE, mediante el traslado del instrumento jurídico. Deberá quedar correctamente identificada la cadena de contratistas y subcontratistas, con incorporación de la documentación soporte correspondiente.

7. Comunicación y visibilidad.

Se implementarán actuaciones específicas de información y publicidad que resulten exigibles en el marco PRTR para dar visibilidad al apoyo aportado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia a la financiación de las actuaciones convalidadas.

8. Anexos y documentación acreditativa.

A efectos de justificación ante la administración concedente, toda la documentación acreditativa de las actuaciones (memoria técnica, evaluación DNSH, declaraciones responsables, autoevaluación de ayudas de Estado y doble financiación, documentación contractual, facturas y demás anexos exigidos) se incorporará a través de la aplicación informática habilitada para la gestión del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, mediante su carga en el apartado de documentos anexos de la actuación y del instrumento jurídico correspondiente, quedando así a disposición de la entidad responsable del seguimiento y verificación del Componente 14.

Las actuaciones solo podrán considerarse definitivamente regularizadas una vez incorporada la documentación acreditativa completa en el expediente y, en su caso, en CoFFEE.

Murcia, 12 de junio de 2026.—El Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, Juan Francisco Martínez Carrasco.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Turismo, Cultura y Deportes

2893 Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural la Mina Los Burros de La Unión.

La Dirección General de Patrimonio Cultural, a petición de la Fundación Sierra Minera, por Resolución de 15 de julio de 2025 de la Dirección General de Patrimonio Cultural por la que se incoa procedimiento de declaración como bien catalogado por su relevancia cultural a favor de la Mina Los Burros de La Unión, publicada en el BORM núm. 173, de 29 de julio de 2025, y notificada al Ayuntamiento de La Unión y a las personas interesadas, expediente administrativo DBC 000011/2025.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 31, de 7 de febrero de 2026) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Asimismo, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento de La Unión y a las personas interesadas. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones por parte de los interesados en el procedimiento.

Con fecha 11 de mayo de 2026 el Servicio de Patrimonio Histórico informa que, una vez finalizada la tramitación del oportuno procedimiento administrativo, la descripción, delimitación y los criterios de protección de la Mina Los Burros de La Unión coinciden con la realizada en el informe del Servicio de Patrimonio Histórico de fecha 14 de mayo de 2025 y que se recogió en la resolución de incoación del procedimiento.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente y considerando lo que dispone el artículo 22 y siguientes de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto n.º 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes,

Resuelvo:

1. Declarar bien catalogado por su relevancia cultural la Mina Los Burros de La Unión, según descripción, identificación y delimitación que constan en el anexo que se adjunta a la presente Resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2. Toda intervención que pretenda realizarse en el bien deberá ser autorizada previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 4/2007, así como cualquiera de las actuaciones arqueológicas a la luz de lo recogido en el artículo 56 de la misma Ley.

3. Los titulares del bien deberán conservarlo, custodiarlo y protegerlo, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 8 de la Ley 4/2007

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a las personas interesadas y al Ayuntamiento de La Unión, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Excma. Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Murcia, a 4 de junio de 2026.—El Director General de Patrimonio Cultural, Patricio Sánchez López.

Anexo a la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural la Mina Los Burros de La Unión.

1.- Descripción y partes integrantes

La concesión minera Los Burros se demarcó en el año 1880. Su fecha de concesión es 14/06/1880 y su fecha de caducidad: 19/12/1996.

La instalación minera incluye:

1) Casa de máquinas y castillete.

2) Restos de un antiguo lavadero gravimétrico.

3) Una edificación auxiliar.

Castillete y casa de máquinas

El castillete de madera es de cuatro patas de 8 metros de altura con poleas y refuerzos metálicos Se asienta sobre el pozo C-477, de sección circular, que presenta brocal construido en parte en ladrillo hueco y en parte con bloques de hormigón y aparece enlucido con cemento al exterior.

La casa de máquinas consta de dos pisos o niveles y albergaba en su interior el propio centro de transformación de electricidad de la mina. El edificio es de muros de carga en fachada de mampostería y ladrillo cerámico. El piso superior tiene los muros de mampostería con decoraciones en vanos, franjas y esquinas de ladrillo macizo, mientras que en la planta inferior los muros son de mampostería. La fachada este y oeste del piso superior presenta en su parte alta un elemento decorativo semejante a un frontón triangular con ornamentos geométricos en forma de pináculos y torrecitas realizados con el propio ladrillo macizo, lo cual hace que sea una de las casas de máquinas más artísticas de todo el distrito minero. El gran ventanal de la fachada principal

La cubierta del edificio es a dos aguas. Está soportada por vigas de madera, unas principales y otras secundarias, que sostienen dos faldones, a dos aguas, Las tejas cerámicas de la cubierta fueron fabricadas en Marsella.

Lavadero gravimétrico

Restos muy arrasados de un antiguo lavadero gravimétrico con huellas de canalizaciones, balsas y otros elementos de concentración de mineral fabricados en ladrillo macizo (palanquines o cribas de mano)

Edificación Auxiliar

Edificación de planta cuadrada localizada al sureste del castillete y casa de máquinas de la mina. Se trata de una construcción realizada en mampostería de piedra con refuerzos de ladrillo macizo en las esquinas de su muro norte. En su lateral norte también presenta la puerta de gran tamaño. La parte superior del muro sur se encuentra al mismo nivel que el terreno circundante. Este recinto que se puede configurar como un patio cerrado por muros. Tiene una estancia adosada a su lateral sureste, de planta rectangular de cronología más moderna pues está realizada en ladrillo hueco con cubierta a un agua de teja plana.

2.- Localización

Se encuentra localizada en el paraje de La Esperanza, Coordenadas UTM 30 S: X-685751 Y-4164860. Entre el cruce entre la carretera nacional 332 y el desvío hacia la pedanía unionense de Portmán (N-345), Por su ubicación se considera que pertenece al Conjunto Minero de la Periferia del Cabezo Raja, en el término municipal de La Unión.

3.- Delimitación de la zona afectada

Coordenadas UTM ETRS89

N.º	X	Y
1	685771.717	4164930.690
2	685814.152	4164904.999
3	685845.437	4164889.894
4	685828.349	4164878.065
5	685807.569	4164865.565
6	685785.508	4164854.176
7	685755.508	4164839.606
8	685729.618	4164830.116
9	685734.688	4164854.506
10	685755.339	4164911.486
11	685761.156	4164921.551
12	685764.569	4164927.975

4.- Justificación

Las instalaciones descritas poseen un elevado valor cultural y patrimonial, no solo por su interés como conjunto industrial minero, sino también por su ubicación cercana a la población de La Unión y su importancia como referente emocional para varias generaciones. En este sentido, hay que señalar que la visibilidad en lo alto de una pequeña loma de los elementos conservados, sobre todo el castillete y la casa de máquinas, es excelente tanto desde la carretera nacional 345 que lleva hacia Portmán, como desde la 332 que comunica La Unión con Cartagena, e incluso desde la línea del FEVE que limita la parcela objeto de estudio por el sur. Cobra también importancia el paisaje singular de la zona delimitada en el que se integran las instalaciones y en el que destacan las coloridas terreras de granulometría gruesa procedente del lavadero de la mina Los Burros, producto de la intensa actividad minera desarrollada.

Por todo ello, procede incoar el procedimiento para la declaración como Bien Catalogado por su Relevancia Cultural de la Mina Los Burros de La Unión. La identificación, descripción de datos históricos y justificación figuran en el anexo.

Justificación según los criterios de clasificación de bienes culturales:

1. Singularidad:

La Mina Los Burros cuenta con uno de los escasos castilletes de madera que se conservan en la Sierra Minera, siendo los castilletes los elementos más icónicos del patrimonio y el paisaje minero que es preciso preservar.

Su casa de máquinas es la única de las que se conserva en la Sierra Minera que cuenta con dos pisos o niveles y albergaba en su interior el propio centro de transformación de electricidad de la mina.

2. Autenticidad:

La concesión minera Los Burros se demarcó en el año 1880. Su fecha de concesión es 14/06/1880 y su fecha de caducidad: 19/12/1996. Aparece como concesión en el Plano de concesiones mineras de Carlos Lanzarote de 1907 y en el Estudio metalogénico de la Sierra de Cartagena de Ricardo Guardiola de 1926.

En la actualización del Catálogo de Bienes Muebles e Inmuebles Minero-metalúrgicos de la Sierra Minera de Cartagena-la Unión del año 2019 aparece recogido como un elemento minero no incluido dentro de los límites del BIC Sierra Minera de 2015, con número de ficha 260 y código K-47. En esa ficha se recoge una mayor información sobre esta instalación del patrimonio industrial de la Sierra Minera

3. Integridad:

El conjunto llega a ser bastante reconocible en todos y cada uno de sus elementos, conservando una de las más espectaculares casas de máquinas de la Sierra Minera,

Castillete de madera de cuatro patas de 8 metros de altura con poleas y refuerzos metálicos.

La casa de máquinas de esta instalación es de las más originales de la Sierra Minera ya que consta de dos pisos y albergaba en su interior el propio centro de transformación de electricidad de la mina.

La cubierta del edificio es a dos aguas. Está soportada por vigas de madera, unas principales y otras secundarias, que sostienen dos faldones, a dos aguas, Las tejas cerámicas de la cubierta fueron fabricadas en Marsella.

Cubierta: A dos aguas, soportada por vigas de madera, tanto principales como secundarias, que sostienen dos faldones. Las tejas cerámicas de la cubierta fueron fabricadas en Marsella.

4. Representatividad en la Región de Murcia:

Este complejo minero es un ejemplo de funcionalidad y la historia de esta antigua instalación minera. Podemos concluir que el castillete y la casa de máquinas de la Mina Los Burros son representativos de la ingeniería y el patrimonio industrial de la Sierra Minera.

5. Valor simbólico:

La mina, junto con los restos del lavadero y el edificio cercano, es una parte importante del patrimonio industrial de la Sierra Minera. Este lugar es un símbolo de la historia y el legado de la minería en la región. Representa el trabajo y la creatividad de las generaciones pasadas. Conservarlo es esencial para recordar la actividad minera que definió la identidad y el desarrollo de la comunidad local.

6. Artístico:

Se trata de un claro ejemplo de la arquitectura industrial minera de la localidad de la Unión.

7. Interés rememorativo

El complejo reivindica la explotación minera de la zona de La Unión, una actividad que durante generaciones fue el principal recurso económico de la población. Esta explotación minera no solo forjó una forma de vida y sustento para los habitantes, sino que también dejó una profunda huella cultural.

8. Interés tipológico:

La Mina Los Burros cuenta con uno de los escasos castilletes de madera que se conservan en la Sierra Minera, siendo los castilletes los elementos más icónicos del patrimonio y el paisaje minero.

La casa de máquinas de esta instalación es de las más originales de la Sierra Minera ya que consta de dos pisos y albergaba en su interior el propio centro de transformación de electricidad de la mina.

La cubierta del edificio es a dos aguas. Está soportada por vigas de madera, unas principales y otras secundarias, que sostienen dos faldones, a dos aguas, de teja cerámica de fabricación francesa, traída desde Marsella.

9. Estado de conservación:

El castillete, aunque conserva sus dos poleas, presenta corrosión en los elementos metálicos y tiene la estructura de madera muy agrietada y en mal estado en algunas zonas. La casa de máquinas se mantiene en buen estado en su mayor parte, aunque el forjado de vigueta metálica que separa ambas plantas se encuentra mal en ciertas áreas con riesgo de colapso y ya desprendido en parte en la estancia inferior más próxima al pozo maestro.

10. Interés como hito en el ámbito urbano:

La instalación minera es un hito urbano destacado debido a su excelente visibilidad. Se puede apreciar claramente tanto desde la carretera nacional 345, que lleva hacia Portmán, como desde la N-332, que comunica La Unión con Cartagena. Situada en lo alto de una pequeña loma, la mina no solo sobresale en el paisaje, sino que también está muy cerca del núcleo urbano de La Unión, lo que refuerza su importancia como referencia visual y cultural en la región.



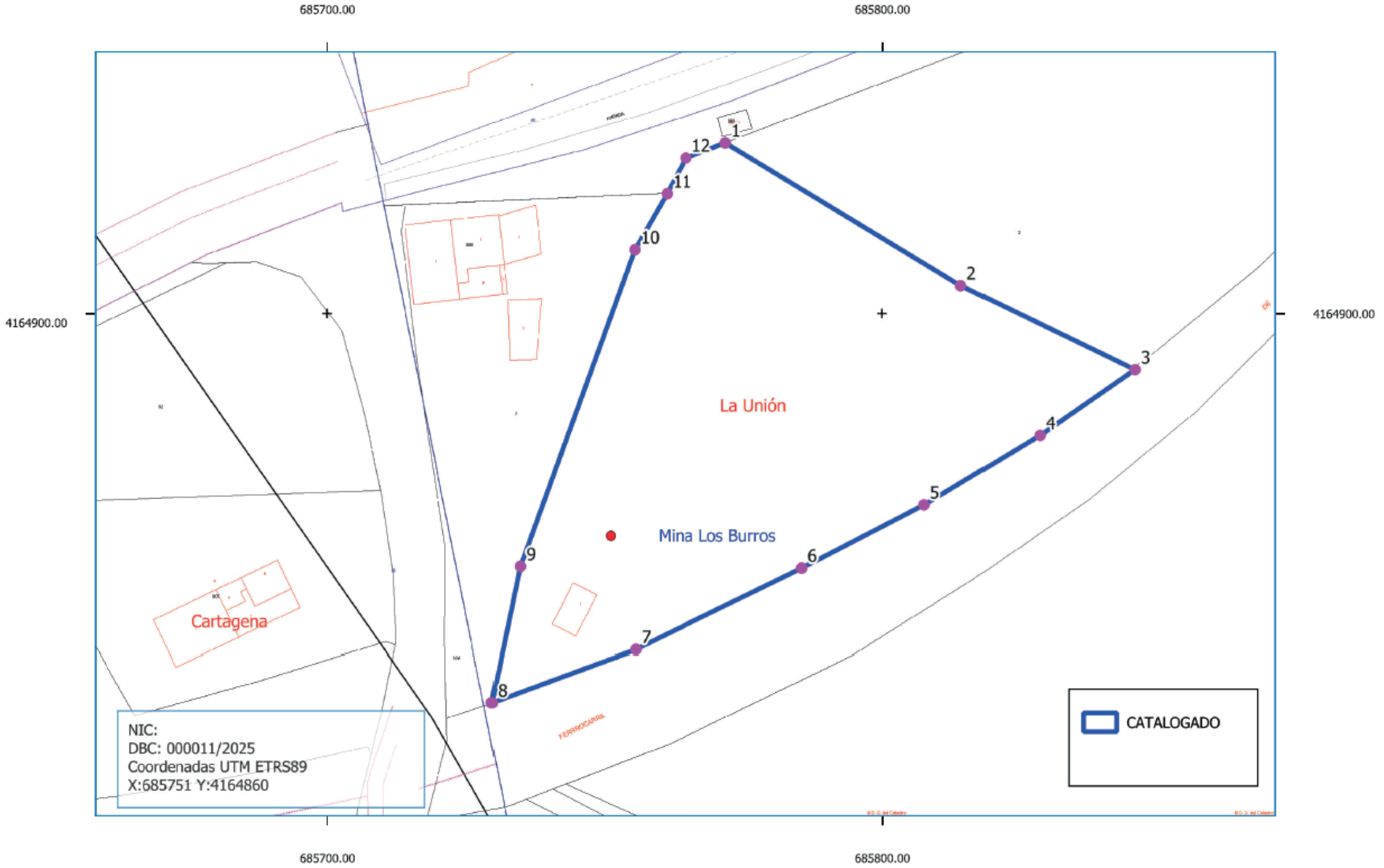
Región de Murcia
Consejería de Turismo,Cultura
Juventud y Deportes
Dirección General de Patrimonio Cultural

SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO
Mina Los Burros
Catalogado por su relevancia cultural
T. M. La Unión

Coordenadas UTM ETRS89 Zona 30N

0 10 20 30 40 50 m

NPE: A-170626-2893



Región de Murcia
Consejería de Turismo,Cultura
Juventud y Deportes
Dirección General de Patrimonio Cultural

SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO
Mina Los Burros
Catalogado por su relevancia cultural
T. M. La Unión

Coordenadas UTM ETRS89 Zona 30N

0 10 20 30 40 50 m

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital

Agencia Tributaria de la Región de Murcia

2894 Anuncio de cobranza, exposición pública y notificación colectiva.

En virtud de las competencias delegadas a esta Agencia por los Convenios de colaboración tributaria suscritos con Ayuntamientos de la Región de Murcia, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados lo siguiente:

El periodo voluntario de pago de los tributos municipales y otros ingresos de derecho público que se detallan a continuación tendrá lugar en las fechas que se indican, ambas inclusive:

MUNICIPIO	CONCEPTO	PERIODO IMPOSITIVO	INICIO	FIN
ABANILLA	IBI CARACTERÍSTICAS ESPECIALES	2026	20/06/2026	01/12/2026
ABANILLA	IBI RUSTICO	2026	20/06/2026	01/12/2026
ABANILLA	IBI URBANO	2026	20/06/2026	01/12/2026
ABARAN	IBI CARACTERÍSTICAS ESPECIALES	2026	20/06/2026	01/12/2026
ABARAN	IBI RUSTICO	2026	20/06/2026	01/12/2026
ABARAN	IBI URBANO	2026	20/06/2026	01/12/2026
AGUILAS	IBI CARACTERÍSTICAS ESPECIALES	2026	20/06/2026	01/12/2026
AGUILAS	IBI RUSTICO	2026	20/06/2026	01/12/2026
AGUILAS	IBI URBANO	2026	20/06/2026	01/12/2026
AGUILAS	MERCADO SEMANAL	Junio 2026	20/06/2026	20/08/2026
ALBUDEITE	IBI CARACTERÍSTICAS ESPECIALES	2026	20/06/2026	01/12/2026
ALBUDEITE	IBI RUSTICO	2026	20/06/2026	01/12/2026
ALBUDEITE	IBI URBANO	2026	20/06/2026	01/12/2026
ALEDO	IBI CARACTERÍSTICAS ESPECIALES	2026	20/06/2026	01/12/2026
ALEDO	IBI RUSTICO	2026	20/06/2026	01/12/2026
ALEDO	IBI URBANO	2026	20/06/2026	01/12/2026
BENIEL	IBI CARACTERÍSTICAS ESPECIALES	2026	20/06/2026	01/12/2026
BENIEL	IBI RUSTICO	2026	20/06/2026	01/12/2026
BENIEL	IBI URBANO	2026	20/06/2026	01/12/2026
BLANCA	IBI CARACTERÍSTICAS ESPECIALES	2026	20/06/2026	01/12/2026

BLANCA	IBI RUSTICO	2026	20/06/2026	01/12/2026
BLANCA	IBI URBANO	2026	20/06/2026	01/12/2026
BULLAS	IBI CARACTERÍSTICAS ESPECIALES	2026	20/06/2026	01/12/2026
BULLAS	IBI RUSTICO	2026	20/06/2026	01/12/2026
BULLAS	IBI URBANO	2026	20/06/2026	01/12/2026
CALASPARRA	IBI CARACTERÍSTICAS ESPECIALES	2026	20/06/2026	01/12/2026
CALASPARRA	IBI RUSTICO	2026	20/06/2026	01/12/2026
CALASPARRA	IBI URBANO	2026	20/06/2026	01/12/2026
CAMPOS DEL RIO	IBI CARACTERÍSTICAS ESPECIALES	2026	20/06/2026	01/12/2026
CAMPOS DEL RIO	IBI RUSTICO	2026	20/06/2026	01/12/2026
CAMPOS DEL RIO	IBI URBANO	2026	20/06/2026	01/12/2026
CARAVACA DE LA CRUZ	IBI CARACTERÍSTICAS ESPECIALES	2026	20/06/2026	01/12/2026
CARAVACA DE LA CRUZ	IBI RUSTICO	2026	20/06/2026	01/12/2026
CARAVACA DE LA CRUZ	IBI URBANO	2026	20/06/2026	01/12/2026
CEHEGIN	IBI CARACTERÍSTICAS ESPECIALES	2026	20/06/2026	09/12/2026
CEHEGIN	IBI RUSTICO	2026	20/06/2026	09/12/2026
CEHEGIN	IBI URBANO	2026	20/06/2026	09/12/2026
FORTUNA	IBI CARACTERÍSTICAS ESPECIALES	2026	20/06/2026	01/12/2026
FORTUNA	IBI RUSTICO	2026	20/06/2026	01/12/2026
FORTUNA	IBI URBANO	2026	20/06/2026	01/12/2026
FUENTE ALAMO	IBI CARACTERÍSTICAS ESPECIALES	2026	20/06/2026	01/12/2026
FUENTE ALAMO	IBI RUSTICO	2026	20/06/2026	01/12/2026
FUENTE ALAMO	IBI URBANO	2026	20/06/2026	01/12/2026
JUMILLA	IBI CARACTERÍSTICAS ESPECIALES	2026	20/06/2026	01/12/2026
JUMILLA	IBI RUSTICO	2026	20/06/2026	01/12/2026
JUMILLA	IBI URBANO	2026	20/06/2026	01/12/2026

LIBRILLA	IBI CARACTERÍSTICAS ESPECIALES	2026	20/06/2026	01/12/2026
LIBRILLA	IBI RUSTICO	2026	20/06/2026	01/12/2026
LIBRILLA	IBI URBANO	2026	20/06/2026	01/12/2026
MORATALLA	IBI CARACTERÍSTICAS ESPECIALES	2026	20/06/2026	01/12/2026
MORATALLA	IBI RUSTICO	2026	20/06/2026	01/12/2026
MORATALLA	IBI URBANO	2026	20/06/2026	01/12/2026
MULA	IBI CARACTERÍSTICAS ESPECIALES	2026	20/06/2026	01/12/2026
MULA	IBI RUSTICO	2026	20/06/2026	01/12/2026
MULA	IBI URBANO	2026	20/06/2026	01/12/2026
PLIEGO	IBI CARACTERÍSTICAS ESPECIALES	2026	20/06/2026	01/12/2026
PLIEGO	IBI RUSTICO	2026	20/06/2026	01/12/2026
PLIEGO	IBI URBANO	2026	20/06/2026	01/12/2026
PUERTO-LUMBRERAS	IBI CARACTERÍSTICAS ESPECIALES	2026	20/06/2026	01/12/2026
PUERTO-LUMBRERAS	IBI RUSTICO	2026	20/06/2026	01/12/2026
PUERTO-LUMBRERAS	IBI URBANO	2026	20/06/2026	01/12/2026
SANTOMERA	IBI CARACTERÍSTICAS ESPECIALES	2026	20/06/2026	01/12/2026
SANTOMERA	IBI RUSTICO	2026	20/06/2026	01/12/2026
SANTOMERA	IBI URBANO	2026	20/06/2026	01/12/2026
UNION (LA)	IBI CARACTERÍSTICAS ESPECIALES	2026	20/06/2026	01/12/2026
UNION (LA)	IBI RUSTICO	2026	20/06/2026	01/12/2026
UNION (LA)	IBI URBANO	2026	20/06/2026	01/12/2026

Las listas cobratorias, que contienen la identificación de los obligados tributarios y los elementos determinantes de la cuantía de la deuda tributaria, se expondrán al público por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicia el periodo voluntario de pago. Durante este plazo, al contener las listas cobratorias datos de carácter personal amparados por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personales y garantía de los derechos digitales, cada obligado podrá consultar exclusivamente el registro relativo a su deuda tributaria, debidamente acreditado, mediante atención personalizada en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

La exposición al público de las listas cobratorias producirá los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y contra las liquidaciones incorporadas en aquéllas, podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, dirigido ante el organismo gestor, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha

de finalización del citado periodo de exposición al público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El pago podrá realizarse mediante con cualquier tarjeta de crédito o débito emitida por Visa o Mastercard o mediante la aplicación BIZUM, en ambos casos a través de Internet en la dirección https://agenciatributaria.carm.es/pasarelapagos . Para realizar el pago a través de estos medios no es necesario identificarse electrónicamente ni disponer de ningún sistema de firma electrónica, pudiendo hacerlo además a través del teléfono gratuito 900 878 830. Así mismo, el pago podrá realizarse presentando el documento de pago en cualquiera de las siguientes entidades colaboradoras a través de los medios y horarios habilitados por ellas: BBVA, CAIXABANK, CAJAMAR, CAJA RURAL CENTRAL, CAJA RURAL SAN AGUSTÍN, ABANCA, BANCO SABADELL, BANCO SANTANDER y BANKINTER. Para más información acerca de los medios de pago disponibles puede visitar la siguiente dirección https://agenciatributaria.carm.es/web/guest/donde-y-como-puedo-pagar.

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no dispongan del documento de pago, podrán obtener un duplicado, dentro del período voluntario de pago, llamando al teléfono gratuito 900 878 830, a través de la página web https://agenciatributaria.carm.es, o acudiendo a cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, que podrán ser consultados en dicha página web

Municipio	Domicilio
Abanilla	Calle Francisco Salzillo, 17 (30640)
Abarán	Calle Compositor David Templado, 54 (30550)
Águilas	Calle Floridablanca, 9 (30880)
Albudeite	Plaza Constitución, 2 (30190)
Aledo	Plaza Ayuntamiento, 2 (30859)
Altorreal	Avenida Reino de Murcia 35-37 (30506)
Beniel	Av del Reino, 22 (30130)
Blanca	Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)
Bullas	Calle Rosario s/n. Edif. Pepe Marsilla 2.ª planta (30180)
Calasparra	Plaza Corredera, 16 Bajo (30420)
Caravaca	Avenida Carretera de Granada, 13 bajo (30400)
Cartagena	Calle Campos, 4 Ed. Foro (30201)
Campos del Río	Avenida de la Constitución, 16 (30191)
Cehegín	Plaza Alpargatero S/N (30430)
Cieza	Calle Pérez Cervera, 76 (30530)
Fortuna	Calle Carmen Conde, 2 - Bajo (30620)
Fuente Álamo	Calle Maestros Alfareros, 2 (30320)
Jumilla	Calle Antonio Machado, 2 (30520)
Las Torres de Cotillas	Plaza Adolfo Suárez, 1 (30565)
La Unión	Calle Siete de Marzo, 78 (30360)

Librilla	Carretera Casas Nuevas, 1 (30892)
Lorca	Avenida Santa Clara, 1 (30800)
Los Alcázares	Avenida de la Libertad, 42 (30710)
Mazarrón	Calle del Pino, 5 (30870)
Molina de Segura	Pasaje Santa Cecilia s/n (30500)
Moratalla	Calle Don Tomás el Cura, 1 Bajo (30440)
Mula	Calle Picasso, 4 bajo 1 (30170)
Murcia	Paseo Teniente Flomesta, 3 (30001)
Pliego	Calle Mayor, 2 (30176)
Puerto Lumbreras	Rigoberta Menchú, 8 - Bajo (30890)
San Pedro del Pinatar	Plaza Constitución, 13 (30740)
Santomera	Calle Maestro Puig Valera, 85 - Bajo (30140)
Torre Pacheco	Plaza Alcalde Pedro Jiménez, 1 (30700)
Yecla	Plaza Parque de la Constitución, 1 (30510)

Asimismo, los contribuyentes podrán domiciliar las deudas para los sucesivos periodos impositivos, en cuentas abiertas en entidades de crédito, llamando al teléfono gratuito 900 878 830, a través de la página web https://agenciatributaria.carm.es, o acudiendo a cualquiera de las oficinas arriba relacionadas.

La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de efectuar el pago en el plazo establecido para el periodo voluntario de pago. Se advierte que vencido el plazo de pago sin que se haya realizado éste, se abrirá el periodo ejecutivo y se devengarán los intereses de demora, los recargos de dicho período ejecutivo y costas del procedimiento, en la forma legalmente establecida.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Murcia, a 8 de junio de 2026.—La Jefa del Servicio de Gestión de Recursos de Otros Entes, Gisela Milán Muñoz.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

Mancomunidad de los Canales del Taibilla

2895 Anuncio de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla sobre sometimiento a información pública de la relación de bienes y derechos afectados por el Proyecto 04/24 para la adecuación, automatización y puesta en marcha de las instalaciones de elevación y suministro de agua potable a Benízar, Las Lórigas, El Sabinar y Campo de San Juan (Va/varios).

En cumplimiento de los artículos 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y artículos concordantes de su Reglamento (decreto de 26 de abril de 1957) se abre un período de información pública de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, sobre la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras definidas en el proyecto de referencia, con el objeto de que cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación que se publica en este anuncio u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación.

La documentación relativa a los bienes y derechos afectados del proyecto se encuentra disponible en la web del Organismo (https://www.mct.es/web/mct/expropiaciones/resoluciones-y-edictos). Igualmente podrá ser consultada, en días laborables y horario de oficina, en las oficinas de este Organismo, con sede en calle Mayor, número 1, CP 30201 de Cartagena, siendo necesario concertar cita previa en el teléfono 868901586 o mediante envío de correo electrónico a expropiaciones@mct.es, así como en la corporación local de Moratalla.

Durante el expresado plazo, y en virtud de la legislación indicada, podrán presentar por escrito en la Mancomunidad de los Canales del Taibilla o por cualquiera de los sistemas señalados en el artículo 16 y concordantes de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las alegaciones y observaciones que estimen oportunas con relación a los bienes y derechos afectados.

Los interesados podrán aportar los oportunos datos y alegaciones para rectificar los posibles errores de la relación de bienes y derechos publicada u oponerse, por razones de fondo o forma a la necesidad de ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, como más convenientes al fin que persiguen.

Relación de bienes y derechos afectados por término municipal:

Término municipal de Moratalla

Nº	REFERENCIA	NOMBRE Y APELLIDOS	PLENO DOMINIO (m^2)	SERVIDUMBRES (m^2)		OCUPACIÓN TEMPORAL (m^2)
				TUBERÍA	CAMINO	
1	30028A06800148	MARÍA MARAVILLAS NAVARRO MARTÍNEZ		8,83		179,44
2	30028A06809017	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO		50,69		20,60
3	30028A06809015	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO	1,39	11,91		
4	30028A06800118	EMBUTIDOS DEL CAMPO DE SAN JUAN, S.L.		220,43		624,26
5	30028A06800117	JOSEFA SÁNCHEZ MARTÍNEZ MILAGROS SÁNCHEZ MARTÍNEZ	11	25,2		211,11
6	001501800WH72F	ESTACIÓN DE SERVICIO DERRAMADORES, S.L.		15,83		
7	30028A06809003	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA		192,2		95,50
8	30028A06800116	EMBUTIDOS DEL CAMPO DE SAN JUAN, S.L.	29,59	37,29		216,86
9	30028A06800115	ELOÍSA SÁNCHEZ MARTÍNEZ RAMÓN NAVARRO MARTÍNEZ JUAN NAVARRO MARTÍNEZ		74,78		372,90
10	30028A06800078	JOSÉ SÁNCHEZ GARCÍA		27,1		126,81
11	30028A06800220	JOSÉ SÁNCHEZ GARCÍA PEDRO MARTÍNEZ LÓPEZ GREGORIA MARTÍNEZ GONZÁLEZ		16,68		133,60
12	30028A06800079	MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ MARTÍNEZ HELENA SÁNCHEZ MARTÍNEZ		2,1		179,00
13	30028A06800077	FUENCISLA MARÍA GARCÍA LOZANO VICENTE CONEJERO GARCÍA RÉGULO CONEJERO GARCÍA TOMÁS CONEJERO GARCÍA		146,81		756,81
14	30028A06800076	SONIA GARCÍA SANCHÉZ		40,57		229,20
15	30028A06800075	FUENCISLA MARÍA GARCÍA LOZANO VICENTE CONEJERO GARCÍA RÉGULO CONEJERO GARCÍA TOMÁS CONEJERO GARCÍA	5,24	42,98		216,39
16	30028A06809012	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA		7,27		
17	30028A06809005	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA		4,8		
18	30028A06800074	LINA SÁNCHEZ MARTÍNEZ-OLIVA		150,39		758,65
19	30028A06800066	IGNACIO PÉREZ LÓPEZ		42,08		247,49
20	30028A06800073	ESPERANZA LÓPEZ GARCÍA		36,95		189,52
21	30028A06800072	SONIA GARCÍA SÁNCHEZ		21,05		64,93
22	30028A06809004	AYUNTAMIENTO DE MORATALLA		5,11		
23	30028A06800065	IGNACIO PÉREZ LÓPEZ FRANCISCO JOSÉ PÉREZ LÓPEZ		134,74		592,87
24	30028A06800062	JUANA MARTÍNEZ FERNÁNDEZ DIEGO LÓPEZ SÁNCHEZ		143,61		706,72
25	30028A06800064	AYUNTAMIENTO DE MORATALLA	20,06	103,96		488,08
26	30028A04909007	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA		7,29		
27	30028A04900115	FRANCISCA CAMPOS BAÑÓN		13,81		545,87
28	30028A04909010	AYUNTAMIENTO DE MORATALLA	6,25	239,46		691,82
29	30028A04909009	AYUNTAMIENTO DE MORATALLA	1,92	6,99		

Nº	REFERENCIA	NOMBRE Y APELLIDOS	PLENO DOMINIO (m^2)	SERVIDUMBRES (m^2)		OCUPACIÓN TEMPORAL (m^2)
				TUBERÍA	CAMINO	
30	30028A04900130	AYUNTAMIENTO DE MORATALLA	11,60	6,77		618,27
31	30028A10309002	AYUNTAMIENTO DE MORATALLA			2833,0	
32	30028A10509005	AYUNTAMIENTO DE MORATALLA			2076,0	52,00
33	30028A10300035	FRANCISCO LOZANO MARTÍNEZ				236,00
34	30028A10309008	AYUNTAMIENTO DE MORATALLA			2978,0	
35	30028A10300058	FRANCISCO ÁLVAREZ MARTÍNEZ			329,0	1.493,00
36	30028A10300018	PEDRO RODRÍGUEZ MORENO			339,6	259,10
37	30028A10300114	AYUNTAMIENTO DE MORATALLA			46,5	
38	30028A10300014	MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA, O.A.			19,1	

Cartagena, 27 mayo de 2026.—La Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, P.D. (Orden TED/533/2021, de 20 de mayo, sobre delegación de competencias), el Director, Carlos Conradi Monner.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alcantarilla

2896 Anuncio de información pública para la aprobación inicial del anteproyecto de construcción y explotación del contrato de concesión del servicio público de abastecimiento de agua potable y saneamiento del municipio de Alcantarilla.

En sesión plenaria, celebrada con carácter ordinario, de fecha 21 de mayo de 2026, a propuesta del Área de Servicios Públicos, se adoptó el Acuerdo por el que se aprueba inicialmente el anteproyecto de construcción y explotación de las obras que se precisan para mejorar el rendimiento técnico hidráulico y el estado de la infraestructura del servicio público de abastecimiento de agua potable y saneamiento del municipio de Alcantarilla.

En cumplimiento de dicho Acuerdo, se somete a un periodo de información pública de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, con el objeto de que los interesados puedan formular alegaciones y realizar observaciones sobre la ubicación y características de las obras, así como cualquier otra sugerencia.

Dicho anteproyecto de construcción y explotación del servicio público de abastecimiento de agua potable y saneamiento del municipio de Alcantarilla, podrá ser consultado íntegramente a través del siguiente link: https://aytoalc.sharepoint.com/:b:/g/Ee5gv7ELgMFBiKdg6FQg0KcBCKYw53jlufMfLJMO_S2fbQ?e=shaAKm

Las alegaciones pueden presentarse por cualesquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de uno de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alcantarilla, 26 de mayo de 2026.—La Alcaldesa-Presidenta, Francisca Terol Cano.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alcantarilla

2897 Información pública para la aprobación inicial de la estructura de costes del contrato de concesión del servicio público de abastecimiento de agua potable y saneamiento del municipio de Alcantarilla.

En sesión plenaria, celebrada con carácter ordinario, de fecha 21 de mayo de 2026, a propuesta del Área de Servicios Públicos, se adoptó Acuerdo por el que se aprueba inicialmente la estructura de costes para la contratación de la concesión del servicio público de abastecimiento de agua potable y saneamiento del municipio de Alcantarilla.

En cumplimiento de dicho Acuerdo, se somete a un periodo de información pública de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación, con el objeto de que los interesados puedan presentar sus reclamaciones y sugerencias.

Dicha estructura de costes para la contratación de la concesión del servicio público de abastecimiento de agua potable y saneamiento del municipio de Alcantarilla podrá ser consultado íntegramente a través del siguiente link:

https://aytoalc.sharepoint.com/:b:/g/EeD8En2rf4hMrmZ3QF2GWr8B72ywVo6C_414cdWRDs4Vjw?e=cnDLjr

Las alegaciones pueden presentarse por cualesquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de uno de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alcantarilla, 26 de mayo de 2026.—La Alcaldesa-Presidenta, Francisca Terol Cano.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alcantarilla

2898 Anuncio de información pública para la aprobación inicial del estudio de viabilidad del contrato de concesión del servicio público de abastecimiento de agua potable y saneamiento del municipio de Alcantarilla.

En sesión plenaria, celebrada con carácter ordinario, de fecha 21 de mayo de 2026, a propuesta del Área de Servicios Públicos, se adoptó Acuerdo por el que se aprueba inicialmente el estudio de viabilidad para la contratación de la concesión del servicio público de abastecimiento de agua potable y saneamiento del municipio de Alcantarilla.

En cumplimiento de dicho Acuerdo, se somete a un periodo de información pública de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, con el objeto de que los interesados puedan presentar sus reclamaciones y sugerencias.

Dicho estudio de viabilidad para la contratación de la concesión del servicio público de abastecimiento de agua potable y saneamiento del municipio de Alcantarilla podrá ser consultado íntegramente a través del siguiente link:

https://aytoalc.sharepoint.com/:b:/g/EZ5YynPKNHROpcKx_IopOIkB8gn0s36nNaOHMn3PkihUZw?e=fC8t0p

Las alegaciones pueden presentarse por cualesquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de uno de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alcantarilla, 26 de mayo de 2026.—La Alcaldesa-Presidenta, Francisca Terol Cano.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Jumilla

2899 Aprobación definitiva de expediente de modificación presupuestaria. Suplemento de crédito n.º 2/2026.

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Jumilla, en sesión extraordinaria y urgente de 11 de mayo de 2026, y expuesto al público en el Boletín Oficial de la Región núm. 109, de 14 de mayo de 2026, por plazo de quince días, edicto relativo a la aprobación provisional del expediente, "Suplemento de Crédito 2/2026", sin que se hayan formulado alegaciones, reparos u observaciones a su contenido, ha quedado aprobado el expediente de referencia de forma definitiva.

En Jumilla, a 5 de mayo de 2026.—La Alcaldesa, Severa González López.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Mazarrón

2900 Anuncio de la fecha de examen de la convocatoria para la provisión de una plaza de Administrativo/a en el Ayuntamiento de Mazarrón.

La Junta de Gobierno Local del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, en sesión celebrada el día 5 de junio de 2026 ha aprobado la lista definitiva de la convocatoria para la provisión de una plaza de Administrativo/a, como funcionario/a de carrera así como la composición del tribunal calificador del proceso.

Se convoca a los aspirantes para la celebración de la fase de oposición para el día 14 de julio de 2026 a las 8:30 horas, en el colegio público Francisco Caparrós, sito en la calle la Vía, 113 de Mazarrón (Murcia).

Pueden consultar el acuerdo completo en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Mazarrón:

https://sede.mazarron.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_TABLON

En Mazarrón, a 10 de junio de 2026.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

2901 Anuncio de aprobación inicial del cuadro de tarifas de la Unidad Alimentaria de Mercamurcia para el ejercicio 2026.

La Junta de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de junio de 2026, aprobó el nuevo Cuadro de Tarifas de los Servicios de la Unidad Alimentaria de Mercamurcia correspondiente a los servicios de Complejo Cárnico, Mercado de Frutas y Hortalizas, Pescados y Flores y otros servicios, para el ejercicio de 2026.

En su consecuencia, se abre un periodo de información pública para reclamaciones y sugerencias por plazo de treinta días, durante el cual podrá ser examinado el expediente en la Oficina del Gobierno Municipal de este Ayuntamiento o a través del enlace https://sede.murcia.es/tablon-de-anuncios.

Murcia, 10 de junio de 2026.—La Alcaldesa, PD. la Directora acctal. de la Oficina del Gobierno Municipal, Isabel Fernández Guerras.